



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares  
24 Páginas

Valor C\$ 35.00  
Córdobas

AÑO CXI

Managua, lunes 5 de marzo de 2007

No.45

## SUMARIO

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Fundación de Adiestramiento Mundial en Misiones (FUNDACION CAMM).....1414

### MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Resolución No. 018-2007.....1416

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Acuerdo Ministerial No. 685-RN-MC/2006.....1417  
Acuerdo Ministerial No. 675-RN-MC/2006.....1417  
Acuerdo Ministerial No. DGRN-PAA-002-2006.....1417

### MINISTERIO DE SALUD

Licitación Pública No. LP-109-05-2007.....1421

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Resolución Ministerial No. 01-2007.....1422

### MINISTERIO DE DEFENSA

Acuerdo Ministerial No. 22-2006.....1422

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO

Certificación No. 0049-306-JIT/2006.....1423

### INSTITUTO NICARAGUENSE DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA

Aviso.....1423

### INSTITUTO NACIONAL FORESTAL

Licitación Restringida No. 001-2007.....1424

### EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISIONELECTRICA

Aviso de Readjudicación.....1424  
Aviso de Adjudicación.....1424  
Aviso de Licitación Desierta.....1424

### BANCO CENTRAL DE NICARAGUA

Licitación Pública GAP-07-027-06-BCN.....1424  
Licitación Restringida GAP-02-013-07-BCN.....1425

### ALCALDIA

Alcaldía de El Tuma - La Dalia  
Licitación Pública.....1425

Alcaldía de Teustepe  
Ordenanza Municipal No. 5.....1425

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....1428

### SECCION JUDICIAL

Constitución de Sociedad Anónima.....1432  
Convocatoria (MASELNIC, S.A.).....1435  
Liquidación Forzosa.....1435  
Poder de Representación.....1436  
Cédula Notarial.....1436

### FEDEERRATA

Asamblea Nacional de la República de Nicaragua.....1436

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS FUNDACION DE ADIESTRAMIENTO MUNDIAL  
EN MISIONES (FUNDACION CAMM)**

Reg. No. 18247 – M. 1968407 – Valor C\$ 865.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCION**

El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número perpetuo tres mil quinientos setenta y cinco (3575), del folio número cinco mil setecientos veinticuatro al folio número cinco mil setecientos treinta y uno (5724-5731), Tomo: III, Libro Noveno (9º) que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: **FUNDACION DE ADIESTRAMIENTO MUNDIAL EN MISIONES (FUNDACION CAMM)**. Conforme autorización de Resolución del veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Dado en la ciudad de Managua, el día veintisiete de noviembre del año dos mil seis. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en la escritura número diecinueve (19) autenticado por el Licenciado Mario Mairena Jarquin, el día treinta y uno de octubre del año dos mil seis. Dr. Eloy F. Isabá A, Director.

**ESTATUTOS DE LA FUNDACION DE ADIESTRAMIENTO MUNDIAL EN MISIONES FUNDACION CAMM.-** Que se redactan y forman parte integrante de esta escritura quedan en los siguientes terminos.- **CAPITULO PRIMERO: (NATURALEZAS, FINES Y OBJETIVO).**- **Arto. 1** La Fundación es de naturaleza civil, de carácter social, no partidista, sin fines de lucro, su fin primordial es la atención integral a niños, mujeres, estudiantes universitarios y de secundaria, profesionales en general, campesinos, ancianos, obreros, y líderes comunitarios, regionales, e internacionales. Para el logro de sus fines, la Fundación propone los siguientes objetivos: 1) Crear y administrar un Centro Especializado para brindar capacitaciones, foros, asesorías, seminarios, consultorías, dirigidas a estudiantes, profesionales, líderes comunitarios con el fin de promover el desarrollo emocional, físico, económico, social y cultural de las personas. 2) Desarrollar proyectos que beneficien a las personas integradas en Micro, Mediana y Pequeñas Empresas tanto en financiamiento para el desarrollo de sus actividades económicas, así como brindarles capacitaciones integrales a fin de que puedan aprovechar al máximo los recursos con que cuentan y de esa forma ser competitivos con la industria internacional. 3) Canalizar y coordinar con las instituciones competentes proyectos Ambientales con el fin de reforestar el departamento de Matagalpa y cualquier otro lugar del país así como campañas de concientización a la población para cuidar y preservar el medio ambiente. 4) Formular, administrar y solicitar financiamiento para el desarrollo de consultorías, asesorías, capacitaciones, seminarios, foros, presentaciones entre otros, construyendo para este fin la infraestructura diseñada para desarrollar estas actividades en empresas, centros de estudios, universidades y cualquier otro lugar, a fin de brindar información, asesoría y capacitación sobre temas especiales con personas expertas en la materia. 5) Desarrollar proyectos turísticos con el fin de promover el intercambio cultural entre nuestra población y los países hermanos. 6) Construir y administrar centros de enseñanza pre-escolar, primaria, secundaria, técnica superior, así como universitaria, con el objetivo de beneficiar a las personas de escasos recursos. 7) Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional, para los sectores sociales con mayores dificultades económicas ya sea en ropa, calzado, víveres, medicamentos y otros. 7) Canalizar ayuda humanitaria nacional e internacional para apoyar a los centros donde albergan ancianos, así como personas minusválidas, discapacitadas, y ayudar a los centros que albergan a personas con problemas mentales. 9) Desarrollar programas y proyectos para beneficio a la niñez, adolescencia, juventud, ancianos, hombres, mujeres, promoviendo en las personas su participación activa en

sus comunidades a través de la educación, entrenamiento y ejecución de políticas de carácter económico, social y cultural. 10) Establecer convenios de cooperación con organismos nacionales y extranjeros para la prevención y control de enfermedades infecto-contagiosas y terminales como VIH/SIDA, cáncer y otras. 9) Construir y administrar clínicas, hospitales con todo el equipo necesario para atención médica en general y especializada, 11) Gestionar, canalizar y organizar en cualquier parte del país, brigadas médicas tanto nacionales como internacionales para que brinden atención médica y proporcionen medicina en los lugares más necesitados. 12) Diseñar, desarrollar y administrar proyectos sociales que beneficien a personas de escasos recursos tales como electrificación, construcción de pozos, de agua potable, instalación de letrinas, centros de salud para atención primaria, reparación de caminos, entre otros. 13) Fundar y dirigir estaciones de radio en cualquier parte del país. 14) Fundar, dirigir y administrar canales de televisión en cualquier parte del territorio nacional. 15) Organizar y dirigir eventos ya sea en estadios, plazas públicas, parques o cualquier otro local con cantantes, artistas, compositores, oradores, maestros, predicadores, evangelizadores, tanto nacionales como internacionales en cualquier parte del territorio nacional. 16) Establecer, administrar y dirigir revistas, periódicos y cualquier medio de comunicación escrito. 17) Crear comedores infantiles para niños de escasos recursos económicos y en abandono. 18) Establecer centros de orientación y rehabilitación integral para personas que tengan problemas de drogadicción, maltratos, abusos, tanto físicos como psicológicos. 19) Crear y administrar asilos de ancianos para personas de la tercera edad, de escasos recursos económicos o bien abandonados por sus familias, o bien ayudar ya sea con comida, ropa, o enseres necesarios a estos lugares que estén creados y necesitan de nuestra ayuda. 20) Brindar asesoría especializada en agricultura y ganadería para las personas del área rural. 21) Crear una red de voluntariado nacionales y extranjeros en las áreas de salud, educación, medio ambiente, entre otros, para el manejo de emergencias frente a desastres naturales, coordinados con las autoridades de las comunidades. 22) Promover el intercambio cultural entre países y comunidades a través de la música, danza, teatros, deportes, y toda actividad cultural que fomente el aprecio a la cultura local. 23) Creación de academias y centros educativos enfocados en el deporte. 24) Gestionar ante organismos e instituciones académicas nacionales e internacionales becas de estudios, en los niveles primarios, secundarios, técnicos universitarios, post-gradados, maestrías, doctorados, especializaciones, cursos, pasantías, seminarios, entre otros para personas de escasos recursos. **CAPITULO SEGUNDO (Denominación).** Arto 2.- La fundación se denominará **FUNDACION DE ADIESTRAMIENTO MUNDIAL EN MISIONES (FUNDACION CAMM)**. **CAPITULO TERCERO.- (DOMICILIO).**- Arto. 3: La fundación tendrá su domicilio en el municipio de Matagalpa, del Departamento de Matagalpa, con facultad de establecer oficinas y cualquier otro tipo de infraestructura en todo el territorio nacional y fuera del territorio nacional por decisión de sus autoridades y cuando las circunstancias lo requieran. **CAPITULO CUARTO (DURACION)** La Fundación de Adiestramiento Mundial en misiones (FUNDACION CAMM) tendrá una duración indefinida y estará regulada por lo establecido en la ley, en la materia y en sus Estatutos. **CAPITULO QUINTO (LOS MIEMBROS).** **Arto. 5: CLASES DE MIEMBROS.** La fundación tendrá miembros fundadores, miembros activos y miembros honorarios. Arto. 6 (MIEMBROS FUNDADORES). Serán miembros fundadores todos aquellos miembros que suscriban la Escritura de Constitución de la Asociación. Artículo 7. (MIEMBROS ACTIVOS). Son miembros activos de la Función todas aquellas personas que haya fundado y que participen por lo menos en un noventa por ciento de las actividades y programas desarrollados por la Fundación, y los que hayan cumplido con los requisitos de ingresos a la Fundación, los miembros Activos podrán hacer uso de su derecho al voto una vez que ingresen a la Fundación. Artículo 8. (MIEMBROS HONORARIOS). Son personas honorables que comparten los objetivos con la Fundación y deciden contribuir con ella sin ser miembros activos y reciben un Certificado de Participación. Artículo 9. (REQUISITOS DE INGRESO). 1.- Estar de acuerdo con los fines y objetivos de la Fundación. 2.- Presentar solicitud escrita ante la Junta Directiva Nacional exponiendo el deseo de ser miembro. 3.- Ser aceptado por la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva Nacional. Artículo 10. (PERDIDA DE LA

MEMBRESIA). La calidad de miembro de la Fundación y del cargo que desempeña dentro de la misma se pierde por las siguientes causas: 1) Por actuar en contra de los objetivos, fines, estatutos y Reglamentos internos de la Fundación. 2) Por renuncia escrita a la misma. 3) Por acuerdo de la mayoría de la Junta Directiva. 4) Por Muerte. El Reglamento Interno establecerá el procedimiento que establezca la aplicación de este artículo. Artículo 11.- (DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS). Los miembros de la Fundación tienen los siguientes derechos: 1) Participar con voz y voto en las reuniones y actividades de la Fundación. 2) Presentar iniciativas relacionadas con los fines y objetivos de la Fundación. 3) A elegir y ser electos en cargos administrativos de la Fundación una vez que cumplan un año de haber ingresado como miembros activo. 4) Presentar propuestas a la Asamblea General de reformas de los estatutos. 5) Retirarse voluntariamente de la Fundación. Son obligaciones de los miembros las siguientes: 1) Asistir puntualmente a las reuniones que se le convoquen 2) A participar en todas las actividades que realice la Fundación. 3) Aportar económicamente para el sostenimiento de la Fundación. 4) Desempeñar con disciplina y responsabilidad cargos para los que fueron electos. 5) Cumplir con los Estatutos y el Reglamento interno de la Fundación. **CAPITULO SEXTO. DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y ADMINISTRACION.-** Arto. 12. La Fundación para su conducción y funcionamiento administrativo contará con los siguientes organismos. Artículo 13. Las máximas autoridades de la Fundación son: 1) La Asamblea General 2) Junta Directiva Nacional. Artículo 14.- La Asamblea General estará integrada de la siguiente manera: 1.- Por todos los miembros debidamente registrados en la Fundación. Artículo 15.- La Asamblea General es el máximo Organismo de dirección de la Fundación y sesionará ordinariamente cada año, y extraordinariamente cuando lo convoque la Junta Directiva Nacional o un tercio de sus miembros activos. El quórum se constituirá con la mitad más uno de la totalidad de los miembros. No se reunirá sin la presencia del Presidente o del Vice-Presidente. Artículo 16. La Asamblea General tiene las siguientes atribuciones, a) Aprobación del informe anual, b) Aprobación del informe financiero Anual de la Fundación, c) Reformar los presentes Estatutos; d) Presentación de los Planes económicos y de trabajo anual de la Fundación; e) Elegir a los miembros de la Junta Directiva Nacional de entre los miembros fundadores de la Fundación; f) Cualquier otra que esta Asamblea General determine. Artículo 17. La convocatoria a la sesión ordinaria se realizará con siete días de Anticipación, la cual contará con la agenda a desarrollar, local, día, y hora de inicio. Artículo 18.- La sesión extraordinaria será convocada con tres días de anticipación. Artículo 19. La Asamblea General tomará sus resoluciones por la simple mayoría de los presentes, una vez constatado el quórum, mediante votación pública o secreta, según resuelve el máximo organismo. Artículo 20. La deliberación, resolución y acuerdos tomados de la Asamblea General serán anotados en el Libro de Actas de la Fundación, enumerados sucesivamente y por sesiones. **CAPITULO SEPTIMO DE LA JUNTA DIRECTIVA NACIONAL** Artículo 21. El Organismo Ejecutivo de la Fundación será la Junta Directiva Nacional, integrada de la siguiente manera: 1. Un presidente; 2. Un Vicepresidente; 3. Un Secretario; 4. Un tesorero; 5, un vocal serán electos entre los miembros fundadores de la Fundación; por la mayoría simple de votos de la Asamblea General y ejercerán el cargo por un periodo de cinco años a partir de su elección y podrán ser reelectos. Artículo 22. La Junta Directiva Nacional se reunirá ordinariamente cada Treinta días y extraordinariamente cuando el presidente o la mayoría de los miembros lo soliciten. Artículo 23. El Quórum legal para las reuniones de la Junta Directiva Nacional será la mitad más uno de sus miembros que la integran. Artículo 24. La Junta Directiva Nacional tendrá las siguientes funciones: 1) Cumplir con los fines y objetivos de la Fundación. 2) Cumplir con los acuerdos y resoluciones emanados de la Asamblea General 3) Cumplir y hacer cumplir los Estatutos de la Fundación. 4) Otorgar, denegar y cancelar la membresía de acuerdo a lo establecido en los Estatutos. 5) Elaborar el proyecto del Presupuesto anual y presentarlo ante la Asamblea General, así como informe y balance anual de actividades y estados financieros. 6) Proteger El Patrimonio de la Fundación. 7) Establecer las oficinas y filiales en el resto del país. 8) Elaborar

propuestas del Reglamento de la Fundación, para su aprobación por la Asamblea General y conformar comisiones especiales con los miembros de la Asociación y personal técnico de apoyo. 9) Tramitar administrativamente la admisión de nuevos miembros. 10) Recibir las cuotas de aportación ordinaria y extraordinaria de los Asociados a la Fundación, establecidos en estos Estatutos, 11) Presentar el informe anual en la Asamblea General. Arto. 25. El presidente de la Junta Directiva Nacional, lo será también de la Asamblea General y tendrá las siguientes funciones: 1) Representar legalmente a la Fundación con facultades de Apoderado Generalísimo 2) Dirigir las Sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. 3) Refrendar con su firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva Nacional y de la Asamblea General, 4) Convocar a las sesiones de la Junta Directiva Nacional y presentar la Agenda. 5) Tener derecho al doble voto en caso de empate de votación de la Junta Directiva Nacional, 6) Firmar cheque con el Tesorero de la Fundación, 7) Abrir cuentas bancarias ya sea en Bancos Nacionales e internacionales así como ser firma libradora de los mismos de igual manera realizar cualquier gestión de carácter bancaria y mercantil que tenga que ver con el funcionamiento de la fundación. Artículo 26, el Presidente de la Fundación, solo podrá enajenar bienes de la Fundación con autorización de la mitad más uno de los miembros de la Junta Directiva. Artículo 27. Son funciones del Vice-Presidente de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Sustituir al presidente en su ausencia temporal o definitiva 2) Representar a la Fundación en aquellas actividades para las que fuese delegado por el Presidente; 3) Elaborar con el Tesorero el balance financiero de la Fundación; 4) Administrar y supervisar el trabajo el personal administrativo de la Fundación; 5) Otras designaciones acordadas en la Junta Directiva Nacional. Artículo 28. Son funciones del Secretario de la Junta Directiva Nacional las siguientes: 1) Elaborar y firmar las actas de las sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, llevando el control de acuerdos 2) Convocar a sesiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional, 3) Llevar el control del archivo y sello de la Fundación, así como los documentos legales y administrativos de la Fundación. 4) Dar seguimiento a los acuerdos tomados en la Asamblea General y de la Junta Directiva Nacional. Artículo 29. Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Fundación, 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación, 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual; 5) Recibir junto con el Secretario los aportes económicos, haciendo el depósito correspondientes en las cuentas de la Fundación. Artículo 29. Son funciones del Tesorero de la Junta Directiva Nacional las siguientes 1) Administrar y llevar el registro contable de la Fundación 2) Firmar junto con el presidente o el Director Ejecutivo los cheques e informes financieros de la Fundación, 3) Llevar control de los ingresos y egresos de la Fundación, 4) Elaborar y presentar a la Junta Directiva Nacional y Asamblea General el Balance Financiero trimestral, semestral y anual; 5) Recibir junto con el Secretario los aportes económicos, haciendo el depósito correspondientes en las cuentas de la Fundación. Artículo 30. Son funciones del Fiscal; Fiscalizar el funcionamiento y administración de la Fundación pudiendo pedir los informes contables mensualmente así como mantenerse al tanto del aumento o disminución del Patrimonio de la Fundación. Artículo 31: Son funciones del vocal de la Junta Directiva Nacional: 1) Sustituir a cualquiera de los miembros de la Junta Directiva Nacional en ausencia o delegación específicas; 2) Coordinar las comisiones Especiales de trabajo organizadas por Junta Directiva Nacional de la Fundación; y 3) Representar a la Fundación cuando la Asamblea General o la Junta Directiva Nacional lo delegue. Artículo 32. Cuando fuese necesario, la Junta Directiva Nacional podrá nombrar un Director Ejecutivo que ejecutará las decisiones de la Junta Directiva. **CAPITULO OCTAVO (PATRIMONIO)** Arto. 33 El patrimonio inicial de la Fundación se formará con un fondo inicial de CINCO MIL CORDOBS NETOS (C\$5,000.00) aportado por todos los miembros de la Fundación. También constituye el patrimonio de la Fundación; a) El aporte de cualquiera de los miembros de la

Fundación, b) Por las donaciones que reciban; c) Por los bienes que adquieran por cualquier medio legal. d) Por la herencia o legados que reciban ; e) Por las gestiones que realice ante los organismos nacionales e internacionales. CAPITULO NOVENO. DESOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 34, Son causas de disolución de la Fundación: La decisión voluntaria de las tres cuartas partes de los miembros activos reunidos de la Asamblea General convocada para tal efecto. 2) Las causas que contempla la Ley. Artículo 35.- En el caso de acordarse la disolución de la Fundación la Asamblea General nombrará una comisión integrada por tres miembros activos de la misma para que procedan a su liquidación, con las bases siguientes: cumpliendo los compromisos pendiente, pagando deudas, haciendo efectivos los créditos, y practicándose una auditoria general. Los bienes resultantes de la liquidación serán transferidos a una institución similar o de beneficencia según sea decidido por la Asamblea General o propuesta de la Comisión Liquidadora. CAPITULO DECIMO. DISPOSICIONES FINALES.- Artículo 36, Los presentes Estatutos son obligatorios desde el día de hoy en el ámbito interno, pero en cuanto a relaciones y actividades respecto a terceros, tendrá vigilancia desde la fecha de su aprobación, promulgación, y publicación en la Gaceta Diario Oficial. Artículo 37. en todo lo no previsto en estos Estatutos se aplicaran las disposiciones de nuestra legislación civil, las leyes generales y especiales que rigen la materia. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mí la notario acerca del objeto, valor, alcance y trascendencia legales de este acto el de la cláusulas generales que aseguran su validez y eficacia el de las especiales que contiene así como las que en concreto han hecho. De forma especial lo instruí que a la presentación de esta escritura ante la Asamblea Nacional las autoridades de esta Fundación deben mantener fluida comunicación con los funcionarios de la Comisión de Defensa y Gobernación a los efectos de facilitar los trámites y gestiones que sean requeridos por asesor o cualquier autoridad de la misma comisión. Y leída que fue por mí la notario toda esta escritura a los otorgantes la encontraron conforme, la aprueban, ratifican en todas y cada una de sus partes y firman junto conmigo, la Notario que doy fe de todo lo relacionado. (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) ilegible, (f) HpavónB.- Notario Público. Paso ante mí del frente del folio treinta y uno al reverso del folio treinta y cinco de mi protocolo número nueve y que llevo en el presente año y a solicitud de JENNY SCARLETH PEREZ HERNANDEZ, libro esta primera copia en cinco hojas útiles de papel de ley las que rubrico, sello y firmo en la ciudad de Managua a las ocho y treinta minutos de la mañana del nueve de marzo del año dos mil seis. Hilda Alicia Pavón Barrantes, Abogada y Notaria Pública.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y  
CREDITO PUBLICO**

Reg. No. 2529 - M. 2003887 - Valor C\$ 255.00

**RESOLUCION N° 018-2007**

**EL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA**

**VISTA:**

La solicitud presentada por el Ing. Javier Ley Lau, Gerente General de **CARIBE MOTOR DE NICARAGUA, S.A.**, con el fin que se otorgue a su representada autorización para operar extensión del Almacén de Depósito Privado, el cual estará ubicado en el Km. 6 ½ Carretera a Masaya, Plaza Santo Domingo, contiguo a edificio Movistar, Managua.

**CONSIDERANDO:**

Que la citada firma cumplió con todos los requisitos exigidos por el Código Aduanero Uniforme Centroamericano en la presentación de su solicitud, la cual fue enviada a la Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio para que emitiera su dictamen.

**CONSIDERANDO:**

Que la Dirección de Servicios Aduaneros emitió dictamen técnico favorable, por reunir las instalaciones los requisitos de seguridad y facilidades que determina la ley para brindar el servicio de almacenamiento de mercancías en general.

**POR TANTO:**

De conformidad con las disposiciones del Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Autorizar a **CARIBE MOTOR DE NICARAGUA, S.A.**, Extensión del Almacén de Depósito Privado, el cual estará ubicado en el Km. 6 ½ Carretera a Masaya, Plaza Santo Domingo, contiguo a edificio Movistar, Managua.

**SEGUNDO:** La Empresa **CARIBE MOTOR DE NICARAGUA, S.A.**, deberá presentar a la Dirección General de Servicios Aduaneros póliza que garantice su responsabilidad ante el fisco por el importe de todos los derechos e impuestos y demás cargos aplicables a la importación de mercancías y mantener una póliza flotante de seguro para cubrir los riesgos a que pueden estar expuestas las mercancías depositadas, que incluyan los nuevos predios autorizados.

**TERCERO:** La Empresa **CARIBE MOTOR DE NICARAGUA, S.A.**, está obligada a proporcionar a las autoridades competentes todos los datos e informes y cualesquiera otra documentación que se encuentran contenida en la legislación aduanera vigente, relativas a las referidas bodegas y mercancías que en ellas se almacenan y despachen, necesarias para el ejercicio del régimen y control concedido por el CAUCA y su Reglamento.

**CUARTO:** La Dirección General de Servicios Aduaneros de éste Ministerio deberá garantizar que los concesionarios de Depósitos de Aduana Públicos y Privados mantengan vigente la garantía establecida en el Acuerdo Ministerial N° 19-2000 del 15 de Mayo del 2000, y que el local habilitado reúna las normas de seguridad que exige la Legislación Aduanera Vigente

**QUINTO:** Los concesionarios de Depósitos Públicos y Privados, deberán contar con el equipo informático que la Dirección General de Servicios Aduaneros le indique a los efectos de control de inventario, efectuar y mantener la conexión necesaria con el sistema informático de la Dirección General de Servicios Aduaneros conforme los requerimientos de la Ley de Autodespacho para la importación, exportación, y otros regímenes y su Reglamento.

**SEXTO:** La Empresa **CARIBE MOTOR DE NICARAGUA, S.A.**, no podrá traspasar sus acciones o intereses sociales a terceros sin autorización de este Ministerio. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones o compromisos por parte de la Sociedad beneficiaria será causa de cancelación de esta concesión.

**SEPTIMO:** Comuníquese y publíquese en "La Gaceta", Diario Oficial, por cuenta del interesado.

**MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO**, Managua República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Enero de dos mil siete.-IVAN ACOSTA MONTALVAN, SECRETARIO GENERAL.

**MINISTERIO DE FOMENTO  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

Reg. No. 01042 – M. 2002565 – Valor C\$ 585.00

**CERTIFICACIÓN**

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE  
CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO  
MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE  
LITERALMENTE DICE:**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ACUERDO MINISTERIAL No-685-RN-MC/2006  
CONSIDERANDO**

**I**

Que la solicitud presentada ante este Ministerio con fecha diecisiete de julio del año dos mil seis, por el Señor Gustavo Adolfo Vargas, en calidad de representante legal de la empresa **CONDOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 26501-B5, página 1716, Tomo 912-B5 del Libro Segundo de Sociedades y Número 35806, página 37, Tomo 158 del Libro de Personas, ambos del Registro Público de Managua, para que se le otorgue **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **CACAO**, con una superficie de mil ciento setenta hectáreas (1,170.00 has.) que se encuentran ubicadas en el municipio de San Isidro del departamento de Matagalpa.

**II**

Que de conformidad con dictamen técnico de Adgeo, emitido en fecha siete de septiembre del dos mil seis, la solicitud cumple con los requisitos técnicos de ley.

**III**

Que según dictamen del departamento de Catastro de la Dirección General de Recursos Naturales, una vez revisadas y analizadas las coordenadas presentadas, queda un área disponible y otorgable de mil ciento noventa hectáreas, (1190.00 has)

**IV**

Que la solicitud fue presentada ante la oficina competente en forma y con los requisitos de Ley, habiéndose observado en su tramitación todos los preceptos legales.

**V**

Que el establecimiento de empresas destinadas a la explotación de recursos minerales que cuenten con capacidad técnica y económica suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para la economía general del país.

**VI**

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 párrafo 4 de la Constitución Política y el Artículo 21 de la “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, se solicitó opinión al Consejo Municipal correspondiente, en comunicación recibida por ellos en fecha diecinueve de septiembre del dos mil seis, conformándose la Comisión Bipartita en fecha diez de octubre del mismo año. El Consejo Municipal se pronunció **POSITIVAMENTE** a la consulta según consta en Certificación de fecha tres de noviembre del año dos mil seis.

**POR TANTO:**

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., el Decreto No. 387 del 27 de julio del 2001, “Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas”, y Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo” del 3 de Junio de 1998, su Reglamento y Reformas.

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Otorgar a la empresa **CONDOR, SOCIEDAD ANÓNIMA**, una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **CACAO**, con una superficie de **MIL CIENTO NOVENTA HECTÁREAS (1,190.00 HAS)**, ubicadas en el municipio de San Isidro del departamento de Matagalpa, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

Vertice	Este	Norte
1	578000	1413500
2	581400	1413500
3	581400	1410000
4	578000	1410000

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.- En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, el pago de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; el pago de setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; el pago de uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; el pago de tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; el pago de cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea; el pago de ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y el pago de doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.- En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, el pago del 3% del valor de las sustancias después de beneficiadas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario está obligado a rendir un informe mensual sobre su producción.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) de conformidad con la ley de la materia, debiendo presentar al Ministerio copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales 1 y 2, deberán ser enteradas a la Tesorería General de la República y podrán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.- Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.- Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio las labores de inspección que éstos realicen, y acatar sus recomendaciones.

6.- Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial el Decreto No.45-94 “Reglamento de Permiso y Evaluación de Impacto Ambiental” del 28 de Octubre de 1994;

y el Decreto 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" del 14 de Junio de 1995.

7.- Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión.

8.- Solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión, previo a la realización de las actividades; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- Facilitar las actividades de minería artesanal, que no superará el 1% del área total concesionada, según lo establecido en la Ley, en pro de mejorar las condiciones socio-económicas de las localidades donde opere y sin menoscabo de las reglamentaciones ambientales.

10.- No realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública sin autorización del Ministerio de Fomento, Industria y Comercio.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley Especial sobre

#### Exploración y Explotación de Minas

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en las leyes vigentes faculta al Ministerio de Fomento, Industria y Comercio, a cancelar la concesión otorgada.

**TERCERO:** Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de exclusivos a la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales encontradas dentro de la circunscripción de la misma. Constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, el cual puede ser cedido, traspasado, dividido, arrendado y fusionado con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio.

Salvo lo dispuesto en las obligaciones tributarias establecidas en los puntos del 1 al 3 del numeral segundo del presente Acuerdo, no se podrá obligar al titular de esta Concesión al pago de ninguna otra carga impositiva al tenor del Arto. 74 de la Ley Especial

Los derechos y obligaciones derivados de la presente Concesión no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes.

**CUARTO: EL TITULAR DE LA PRESENTE CONCESIÓN MINERA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MARENA.**

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la expedición de la certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones. Dicha certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo.

La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

Notifíquese este Acuerdo Ministerial al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio, para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de diciembre del año dos mil seis. **(F).- ALEJANDRO ARGÜELLO CH. MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO-MIFIC-MINISTRO.** CONDOR, S.A. KM 4 ½ Carretera a Masaya Centro Financiero BAC Tercer Piso, Managua, Nicaragua. Tels. 2700480 y 2704123, Fax 2744123, [condor\\_sa\\_ni@yahoo.com](mailto:condor_sa_ni@yahoo.com) Managua, 05 Enero 2007. Licenciada Maria Amanda Del Carmen Directora General DGRN MIFIC Su Despacho. REF: Aceptación Acuerdo Ministerial No. 685-RN-MC/2006 CONCESION MINERA EL CACAO Estimada Licenciada Del Carmen: En mi carácter de representante legal de CONDOR, S.A., manifiesto y expongo lo siguiente: En atención a su comunicación con fecha 03 de enero del 2007, referente a la aceptación del Acuerdo Ministerial No. 685-RN-CM/2006, que se refiere al lote denominado el CACAO otorgado a favor de mi representada, le comunico que aceptamos de forma integral. Manifiesto claro y categóricamente, a nombre de mi representada, que mediante esta solicitud me someto a las jurisdicciones de las autoridades administrativas que indica la Ley General sobre Explotación de Riquezas Naturales y que no estamos afectos a las inhibiciones comprendidas en el Art. 16 de la misma Ley. Cualquier notificación a lo antes expuesto las recibiremos en las Oficinas de Managua, ubicadas KM. 4 ½ Carretera a Masaya Centro Financiero BAC Tercer piso Managua, Nicaragua. Sin más reciba nuestra consideración y nuestro respeto. Atentamente, (F) Gustavo Adolfo Vargas Rojas Representante Legal Cóndor, S.A. CC: Archivo. **Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil siete. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la presente Certificación.** MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES, DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.

Reg. No. 01570 – M. 1969010 – Valor C\$ 390.00

#### CERTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

**ACUERDO MINISTERIAL No. 675-RN-MC/2006**

#### CONSIDERANDO

##### I

Que la solicitud presentada a este Ministerio de fecha dos de octubre del año dos mil seis, por el señor Arturo Arana Urieta, en su calidad de Presidente Ejecutivo de la sociedad **BANCO DE LA PRODUCCIÓN SOCIEDAD ANONIMA** para que se le autorice ceder los derechos de la Concesión Minera otorgada a su representada en el lote denominado **APOMPÚA I** con una superficie de **CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO HECTÁREAS (164.75 HAS)**, ubicado en el municipio de Diriamba departamento de Carazo, a favor de la empresa

**CANTERAS, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Asiento No. 575, Paginas 275/293, Tomo I; Libro Segundo Mercantil, Asiento No. 3234, páginas 24/26, Tomo 51 del Libro de Personas de este Registro Publico Departamental de Carazo.

## II

Que dicha concesión fue otorgada originalmente a la Sociedad **BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. mediante Acuerdo Ministerial No. 210-RN-MC/2002 de fecha veinticuatro de julio del año dos mil dos.**

## III

Que la empresa ha cumplido con sus obligaciones, según consta en Certificado de Cumplimiento de Obligaciones emitido por Adgeo No. **CN-032-10-06** y recibido por esta Dirección el día veinte de octubre del año dos mil seis, en el cual se indica que el concesionario se encuentra en estado de solvencia tanto en sus obligaciones tributarias como en la entrega de informe técnico sobre el estado actual de la concesión minera.

## IV

Que la solicitud de cesión de derechos fue presentada ante la oficina competente y habiéndose cumplido con los requisitos establecidos por la ley se **AUTORIZA** la Cesión de Derechos mediante comunicación enviada por la Dirección General de Recursos Naturales con fecha veinte de octubre del año dos mil seis.

## V

Que habiendo el interesado presentado la respectiva Escritura de Compra Venta de Inmueble consistentes en el Testimonio de **Escritura Pública Número Doscientos Seis (206).- COMPRA VENTA DE INMUEBLE**, autorizada en la ciudad de Managua a las doce meridianas del día tres de noviembre del año dos mil seis por la Notario Publico Martha Lorena Icaza Ochoa, mediante la cual la sociedad **BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A.** vende, cede y traspasa libre de gravamen a la empresa **CANTERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**, todos y cada uno de los derechos que corresponden a su representada, derivados de la Concesión Minera a que hace referencia el Acuerdo Ministerial referido en el Considerando II.

## VI

Que el establecimiento de empresas destinadas a la exploración y explotación de recursos naturales que cuenten con la capacidad técnica y financiera suficiente para garantizar el éxito de sus operaciones, es de positivo beneficio para el desarrollo y la economía del país.

## POR TANTO

En uso de sus facultades y con fundamento en el Arto. 102 Cn., la Ley No. 387 del 27 de julio del 2001, "Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas", y Ley 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo" del 3 de Junio de 1998 y sus Reformas y Reglamento.

## ACUERDA

**PRIMERO:** En virtud de la Escritura Pública de Compra Venta de Inmueble antes relacionada, este Ministerio tiene como **NUEVO TITULAR** de los Derechos de Concesión Minera derivados del Acuerdo Ministerial No. **210-RN-MC/2002** sobre el lote minero denominado **APOMPÚA I** con una superficie de **CIENTO SESENTA Y CUATRO PUNTO SETENTA Y CINCO HECTÁREAS (164.75 HAS)**, ubicado en el municipio de Diriamba departamento de Carazo, a la empresa **CANTERAS, SOCIEDAD ANÓNIMA**.

**SEGUNDO:** El nuevo titular de los derechos de Concesión de conformidad con las voces de la Escritura Pública anteriormente relacionada, y las

disposiciones contenidas en la Ley Especial sobre Exploración y Exploración de Minas y su reglamento, tendrá los mismos derechos y obligaciones que correspondían al anterior concesionario, pero ambos serán solidariamente responsables por los impuestos, participaciones y demás obligaciones que se adeudaren al Estado que ya se hubiesen causado al tiempo de la transmisión.

**TERCERO:** El término de duración de la presente Cesión de Derechos corresponde al remanente de la vigencia de la concesión originalmente otorgada a la sociedad **BANCO DE LA PRODUCCIÓN S.A. mediante certificación del Acuerdo Ministerial No. 210-RN-MC/2002 de fecha veinticuatro de julio del año dos mil dos.**

**CUARTO:** La Certificación de este Acuerdo constituirá el título del nuevo concesionario. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, el cual deberá ser inscrito en el Registro Público respectivo y en el Registro Central de Concesiones que lleva este Ministerio, así como publicarse en La Gaceta, Diario Oficial dentro de los treinta días subsiguientes a su emisión.

Notifíquese este Acuerdo al interesado, por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de este Ministerio para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua a los cuatro días del mes de diciembre del año dos mil seis. **(F).- ALEJANDRO ARGÜELLO CH. MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO-MIFIC-MINISTRO.** CANTERAS, S.A, GRUPO IMISA (CASA) Managua 04 de enero de 2007 Señora Maria Amanda Delcarmen. Directora General Recursos Naturales. MIFIC Estimada Señora: Por este medio le estamos manifestando nuestra aceptación al Acuerdo ministerial No. 675-RN-MC/2006 de fecha cuatro de diciembre del dos mil seis, la cual tiene como Nuevo Titular de los Derechos de Concesión Minera derivados del Acuerdo Ministerial No. 210-RN-MC/2002, sobre el lote minero denominado APOMPÚA I, con una superficie de ciento setenta y cuatro punto setenta y cinco hectáreas (164.75 HAS) ubicado en el municipio de Diriamba departamento de Carazo, a nuestra representada CANTERAS, S.A. sin mas a qye referirnos y quedando a sus ordenes para cualquier aclaración le saludo. Atentamente Lic. Walter A. Luna Doña Gerente General Producción/Venta: Apompuá, Diriamba. Telf.: 862-4971; Banderas, Tipitapa Telf.: 8624961 – 88-47071 Admón/Ventas: Diriamba, Fte parque Central., Apdo. 41. Ventas Telefax: 522-2111, 2239. E-Mail: [canteras@ibw.com.ni](mailto:canteras@ibw.com.ni) IMISA/ANSA: Fte Cerro Motastepe, Piedrecitas, Managua. E-Mail: [arenassa@ibw.com.ni](mailto:arenassa@ibw.com.ni) E-mail: [imisa@ibw.com.ni](mailto:imisa@ibw.com.ni) "LA SOLUCIÓN ECONÓMICA Y ARTÍSTICA PARA CONSTRUIR CON CALIDAD" **Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a los ocho días del mes de enero del año dos mil siete. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la presente Certificación.** MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.

Reg. No. 01862 – M. 2003113 – valor C\$ 520.00

## CERTIFICACIÓN

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES DEL MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO, CERTIFICA: EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA ACEPTACIÓN DEL MISMO QUE LITERALMENTE DICE:**

**MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

## ACUERDO MINISTERIAL No. DGRN-PAA-002-2006

## CONSIDERANDO

## I

Que la solicitud presentada a este Ministerio con fecha doce de julio del año dos mil seis por el señor Jaime Rosales Pasquier, en su carácter de Representante Legal de la Sociedad **EMPRESA GENERADORA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una empresa debidamente constituida conforme las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el número 29304-B5, pagina 416/434; Tomo 961B5 del Libro Segundo de Sociedades del Registro Público Mercantil y número 38509, pagina 254/255, Tomo 164 del Libro de Personas, ambos del Registro Público del Departamento de Managua, para que se le otorgue **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDRÁULICA** para el Proyecto **CENTRAL HIDROELECTRICA SALTO Y-Y** ubicado en el municipio de Siuna de la Región Autónoma del Atlántico Norte.

## II

Que en fecha catorce de julio del año dos mil seis se hizo la debida consulta a la Comisión Nacional de Energía como órgano competente para planificar la demanda de agua a usar en este sector, la cual mediante comunicación de fecha quince de agosto del año dos mil seis, emitió dictamen técnico positivo sobre la solicitud consultada.

## III

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 177 de la Constitución Política y el artículo 21 del Reglamento a la Ley No. 467, se hizo la debida consulta al Consejo Regional correspondiente, según consta en comunicación de fecha veintidós de agosto del año dos mil seis, emitiendo su AVAL al proyecto mediante Resolución No. 23-06-12-2006 de fecha seis de diciembre del año dos mil seis.

## IV

Que la solicitud fue presentada en tiempo y forma ante la oficina competente, habiéndose cumplido con los requisitos establecidos en la ley.

## POR TANTO:

En uso de sus facultades; con fundamento en el Arto. 102 Cn; la Ley No. 290 del 03 de junio de 1998 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento, Decreto No. 71-98 del 30 de octubre de 1998 y sus reformas, la Ley No. 467 "Ley de Promoción al Sub-Sector Hidroeléctrico" Gaceta No. 169 del 5 de Septiembre del 2003 y su Reglamento, Decreto 72-2003 y la Ley 531 Ley de reformas a la Ley 467.

## ACUERDA:

**PRIMERO: OTORGAR** a la Sociedad **EMPRESA GENERADORA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA** un **Permiso de Aprovechamiento de Agua para la Generación de Energía Hidráulica** en el sitio denominado **EL SALTO Y-Y** ubicado en el municipio de Siuna de la Región Autónoma del Atlántico Norte y delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM:

	ESTE	NORTE
<b>TOMA DE AGUA</b>	759,372	1,532,940
<b>PUNTO DE DESCARGA</b>	759,019	1,533,041
<b>CASA DE MAQUINAS</b>	762,676	1535,330

La disponibilidad neta mensual del volumen de agua para la generación de 24.8 MW es la siguiente:

Concepto	Enero	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Medio Anual
<b>Caudal M3/seg.</b>	5.12	4.06	2.76	2.23	3.96	9.41	12.64	12.41	11.97	11.4	7.79	7.05	7.57
<b>Otros usos M3/seg.</b>	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15	0.15
<b>Disponibilidad Neta a Conceder M3/seg.</b>	4.97	3.91	2.61	2.08	3.81	9.26	12.49	12.26	11.82	11.25	7.64	6.9	7.42
<b>Volumen Neto Conceder MMC.</b>	13.31	9.46	6.99	5.39	10.20	24.00	33.45	32.84	30.64	30.13	19.80	18.48	19.56

**SEGUNDO:** El titular de los derechos del presente Permiso queda sujeto al cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones consignadas en la Ley 467, su Reglamento y sus Reformas y en especial las siguientes:

- Cumplir con requisitos de uso eficiente del agua y realizar el reciclaje de las aguas residuales en los términos de las normas ambientales y de las condiciones particulares que al efecto emita el MARENA.
- Sujetarse a las disposiciones generales y normas en materia de seguridad hidrológica, equilibrio ecológico y protección del ambiente.
- Rendir informe semestral de actividades con el formato que emita AdAgua para tal efecto. De estos informes, AdAgua enviará copias al Consejo Regional y la Alcaldía que corresponda.
- Presentar previo a iniciar actividades y cuando se requiera, el Contrato de Servidumbre entre el solicitante y el propietario del bien.
- Ajustarse a los límites de caudales establecidos por el MIFIC en caso de disminución drástica del caudal promedio natural.
- Instalar medidores de caudales que contabilice el volumen de agua captado en todos los puntos de toma de agua.
- Ejecutar las acciones de limpieza y abandono de conformidad con las especificaciones establecidas en el título Permisos de Aprovechamiento de Aguas.
- Hacer uso del caudal asignado en el tiempo estipulado en el Título acorde con las características del proyecto.
- Implementar acciones que contribuyan a la restauración hidrológica y de reforestación en una superficie equivalente al área del proyecto.

**CUARTO:** El término de vigencia del presente **PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA PARA LA GENERACIÓN DE ENERGÍA HIDRÁULICA** es de **VEINTE AÑOS** contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial por el Registro Central de Concesiones.

Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo. La Certificación deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días.

**QUINTO: EL TITULAR DEL PRESENTE PERMISO DE APROVECHAMIENTO DE AGUA NO PODRÁ INICIAR OPERACIONES SIN ANTES HABER OBTENIDO EL PERMISO AMBIENTAL CORRESPONDIENTE EMITIDO POR MARENA Y LA LICENCIA DE GENERACION DE ENERGIA EMITIDA POR ELINE.**

**SEXTO:** La empresa titular del presente Permiso se somete a la jurisdicción de las autoridades administrativas y judiciales competentes del País.

**SEPTIMO:** El incumplimiento de las obligaciones establecidas en Ley 467, Ley de Promoción al Subsector Hidroeléctrico, su Reglamento, Reformas y de cualquiera de las obligaciones contenidas en el Título, será causal de sanción o cancelación del presente Permiso según corresponda. El presente Acuerdo Ministerial, deberá notificarse al interesado por medio de la Dirección General de Recursos Naturales de ese Ministerio, para todos los fines de ley. Dado en la ciudad de Managua, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil seis. (F).- **ALEJANDRO ARGÜELLO CH. MINISTRO. HAY UN SELLO QUE DICE MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO-MIFIC-MINISTRO.** EMPRESA GENERADORA DE NICARAGUA, S.A. Managua Nicaragua 17 de Enero del 2007 Lic. Maria Amanda Del Carmen Directora General MIFIC Estimada Lic. Del Carmen: en mi carácter de Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad Empresa Generadora de Nicaragua S.A. (EGENICSA), me permito informarle que mediante carta fechada el 4 de enero corriente, fuimos notificado del Acuerdo Ministerial No. **DGRN-PAA-002-2006**, mediante el cual MIFIC otorga a mi representada el Permiso de Aprovechamiento de Agua para Generación de Energía Hidráulica en El Salto Y-Y. Por este medio damos nuestra aceptación íntegra a dicho Acuerdo Ministerial. Adjuntamos a la presente la cancelación del impuesto sobre concesiones de recursos naturales por la cantidad de cinco mil córdobas netos (C\$ 5,000.00). Sin otro particular, me es grato suscribirme, Atentamente (F) Jaime Rosales Pasquier Representate Legal Empresa Generadora de Nicaragua S.A. Km. 6 ½ Carretera Norte, de Cruz Lorena 600 vrs al lago Managua Nicaragua PBX 255-7700 FAX: 255-7819 **Es conforme sus originales y a solicitud del interesado se extiende la presente Certificación en la Ciudad de Managua, a los dieciocho días del mes de enero del año dos mil siete. Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de la presente Certificación.** MARITZA CASTILLO CASTILLO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN DE CONCESIONES DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS NATURALES.

## MINISTERIO DE SALUD

Reg. No.02669 - M. 2029629 - Valor C\$ 170.00

### CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-109-05-2007

#### PROYECTO: "OBRAS COMPLEMENTARIAS, ADOQUINADO HOSPITAL NUEVO DE BOACO"

El Ministerio de Salud (MINSa), Ubicado en el Complejo Nacional de Salud "Dra. Concepción Palacios", costado Oeste Colonia Primero de Mayo, según Resolución Ministerial No. 68-2007, de la máxima autoridad, Invita a las personas naturales o jurídicas autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial de construcción de obras, interesadas en presentar ofertas selladas para la ejecución del proyecto en referencia, en un plazo de 90 días calendarios.

Esta Adquisición será financiada con fondos del Tesoro Nacional.

Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones en Idioma Español, en las oficinas de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, ubicadas en el Complejo Nacional de Salud, Dra. Concepción Palacios; los días: 05, 06, 07, 08 y 09 de Marzo del año dos mil siete de las 8:00 a.m. a las 3:00 p.m.

Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación los posibles oferentes deberán de cancelar el valor indicado de C\$ 100.00 (cien córdobas netos), pagaderos en efectivo o cheque certificado, en la Oficina de Tesorería, ubicada en el Complejo Nacional de Salud, "Dra. Concepción Palacios", el valor no es reembolsable.

Los oferentes deberán presentar a la entidad contratante, antes del acto de Apertura de las Ofertas, su Certificado **Original y Vigente o copia certificado por notario público** de Inscripción del Registro Central de Proveedores del Estado, emitido por la Dirección General de Contrataciones del Estado, Ministerio de Hacienda y Crédito Público, si su registro es anterior al 9 de noviembre del 2006; y si su registro es posterior al 9 de noviembre del 2006 la impresión del mismo. A los oferentes que no cumplan con este requisito, no se les serán aceptadas sus ofertas y se les devolverán sin abrir.

El Ministerio de Salud realizará Visita al Sitio de la Obra, el día 12 de Marzo a las 10:30 a.m.; el lugar de reunión se indica en el Pliego de Bases y Condiciones; se establece, que al momento de presentar su oferta el oferente deberá Manifiestar, por escrito que conoce el sitio de los trabajos y que cuenta con la información necesaria relativa a la zona para preparar la oferta y celebrar el Contrato.

Las Ofertas deberán incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de C\$ 35,000.00 (treinta y cinco mil córdobas netos).

Las ofertas deberán entregarse en idioma español y con sus precios en Córdobas, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud, de las 10:00 a las 10:30 a.m. del día 25 de Abril del año dos mil siete.

Las ofertas serán abiertas a las 10:35 a.m. del día 25 de Abril del año dos mil siete, en presencia del Comité de Licitación y de los Representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la División de Adquisiciones del Ministerio de Salud.

Las disposiciones contenidas en el presente Pliego de Bases y Condiciones tienen su base legal en la Ley 323 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **María Martha Solórzano Carrión**, Presidenta del Comité de Licitación

Managua 05 de Marzo de 2007.

2-1

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E  
INFRAESTRUCTURA**

Reg. No. 01699 – M. 2003173 – Valor C\$ 170.00

**RESOLUCION MINISTERIAL N° 01-2007**

El Ministerio de Transporte e Infraestructura, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 25, inciso g) de la **Ley 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”**, publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 102, del 03 de Junio de 1998, su **Reglamento Decreto No. 71-98**; publicado en La Gaceta Diario Oficial No 205 y 206, del 30 y 31 de Octubre de 1998 y Artículos 224, numeral 4, 225, numeral 4, de sus **Reformas e Incorporaciones Decreto N° 25-2006 “Reformas y Adiciones al Decreto N° 71-98, Reglamento de la Ley N° 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo”**, publicado en La Gaceta, Diario Oficial N° 91 y 92 de los días 11 y 12 de Mayo del 2006.

**CONSIDERANDO:**

**I**

Que las edificaciones que se construyan en el territorio de la República de Nicaragua deben de soportar las fuerzas sísmicas y eólicas, así como otras fuerzas provocadas por efectos de la naturaleza y por la acción del hombre.

**II**

Que para todo el territorio de la República de Nicaragua se requieren especificaciones técnicas para la construcción de edificios que aseguren un buen comportamiento estructural, especialmente cuando se encuentran sometidos a fuerzas de sísmicas y eólicas.

**III**

Que el Reglamento Nacional de Construcción en vigencia, publicado en La Gaceta, Diario Oficial Números 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186 y 187 con fechas 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16 y 17 de Agosto de 1983, respectivamente, establece en su artículo 4°: **“Este Reglamento podrá ser revisado cuando sea necesario a fin de incorporar los últimos avances de la ingeniería sísmica estructural y de suelos”**.

**IV**

Que después de 24 años de promulgado el Reglamento vigente y dado el avance de la ingeniería sismorresistente, así como de nuevos métodos de diseño estructural, de nueva información geofísica, geotecnia y de vientos, es necesaria su actualización.

**V**

Siendo que según el mismo Reglamento establece, en el artículo 1, como su Objeto: **“Estas Normas Reglamentarias establecen los requerimientos aplicables a diseño y construcción de nuevas edificaciones, así como a la reparación y refuerzo de las ya existentes que lo requieran, con el objeto de: a) Evitar las pérdida de vidas y disminuir la posibilidad de daños físicos a personas; (...)”**, y teniendo en cuenta que los costos de construcción y de mantenimiento deben de ser razonables con relación al comportamiento antisísmico aceptable y vientos huracanados de tal forma que la vida útil proyectada sea alcanzada y por lo tanto la inversión

realizada cumpla con el objetivo propuesto, tanto para el dueño o inversor, el constructor y el usuario.

**VI**

Que el Ministerio de Transporte e Infraestructura, a través de la Dirección General de Normas de Construcción y Desarrollo Urbano, ha actualizado el Reglamento de Construcción, principalmente el Título **“Requisitos Generales de Diseño y Construcción”** el cual fue armonizado con todo el Reglamento, el cual se denomina **RNC-07**.

**ACUERDA**

**PRIMERO:** Declarase en vigencia en todo el territorio nacional **“El Reglamento Nacional de Construcción”** que se denomina **RNC-07**.

**SEGUNDO:** La presente Resolución entrará en vigencia ciento ochenta días después de su publicación en “La Gaceta”, Diario Oficial.

Notifíquese.- Dado en la ciudad de Managua, a las diez de la mañana del día once de Enero del año dos mil siete. **PABLO FERNANDO MARTINEZ ESPINOZA**, MINISTRO.

**MINISTERIO DE DEFENSA**

Reg. No. 01249 – M. 2002832 – Valor C\$ 85.00

**ACUERDO MINISTERIAL No. 22-2006**

**El Ministro de Defensa de la República de Nicaragua**

**CONSIDERANDO**

**I**

Que a través del Acuerdo Ministerial No. 19-2006 emitido el día veintisiete de octubre del año dos seis, se dispone la entrega de la Medalla **“AMISTAD, DEFENSA Y HONOR”** a Oficiales General y Superiores del Ejército de Nicaragua.

**II**

Que al acto de entrega de dicho reconocimiento, no se presentaron los siguientes oficiales: el Contralmirante Juan Santiago Estrada García, Jefe de la Fuerza Naval y el Coronel ALEMI Evertz Antonio Alemán Lara, Jefe de oficina de Organismos Militares Internacionales, ya que ambos se encontraban en el exterior en misión de servicio.

**III**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 20 de la Ley No. 290 “Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo” y su Reglamento.

**ACUERDA:**

**Artículo Primero:** Dejar sin efecto el otorgamiento de la Medalla **“AMISTAD, DEFENSA Y HONOR”**, a los oficiales Contralmirante Juan Santiago Estrada García, Jefe de la Fuerza Naval y el Coronel ALEMI Evertz Antonio Alemán Lara, Jefe de Oficina de Organismos Militares Internacionales, a través del Acuerdo Ministerial No. 19-2006.

**Artículo Segundo:** El presente Acuerdo Ministerial surte sus efectos a partir del día de hoy, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, el día quince de diciembre del año dos mil seis. **Avil Ramírez Valdivia**, Ministro de Defensa.

---



---

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE TURISMO**


---



---

Reg. No. 01251 – M. 2002643 – Valor C\$ 170.00

**CERTIFICACION**  
**No. 0049-306-JIT/2006**

El suscrito Secretario de la Junta de Incentivos Turísticos, en uso de sus facultades,

**CERTIFICA**

Que dicha junta, en uso de las facultades que le confieren la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 82, de fecha seis de mayo del año dos mil tres, sus reformas que consta en la Ley No. 528 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley No. 453, Ley de Equidad Fiscal”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 104 del 31 de mayo del año 2005, el Decreto Presidencial No. 27-2005, de fecha veinte de abril del año 2005, publicado en La Gaceta, Diario oficial No. 83 de fecha veintinueve de abril del año 2005. Ley No. 495, Ley General de Turismo, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 184, de fecha veintidós de septiembre del año 2004, y la Ley No. 306, Ley de Incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, su Reglamento y reformas.

En sesión celebrada el día primero de junio del año dos mil seis, adoptó la resolución, contenida en el Acta No. 08, que en sus partes conducentes dice:

**II**

A solicitud de la Firma Restaurantes MARCARI, S.A., propietaria del Proyecto Rostipollos Granada, representada por Alfonso Martínez Rocha, se aprueba un proyecto de inversión por la cantidad de US\$ 299,364.14, de los cuales únicamente la suma de US\$ 150,693.11, podrá gozar de los incentivos y beneficios de la Ley 306, Ley de incentivos para la Industria Turística de la República de Nicaragua, monto que será destinado para construcción y equipamiento de un Restaurante que será operado bajo la franquicia RostiPollos, el que contará con los siguientes ambientes: Entrada principal y vestíbulo; Area de mesas con capacidad para atender 90 personas de una sola vez; Caja, despacho y área de bebidas, cocina (lavado de platos, preparación de tortillas, preparación de pollo, cocina, plancha de gas y horno); Bodega de productos; Oficina administrativa. En lo que respecta a los servicios sanitarios, el bien inmueble “Casa Rubén Darío” dispone de dos baterías para uso de todos los módulos que componen dicho inmueble.

El proyecto se ubica en la ciudad de Granada, en el Costado Sur del Colegio, María Auxiliadora.

El Proyecto “**ROSTIPOLLOS GRANADA**”, propiedad de la sociedad **RESTAURANTES MARCARI, S.A.**, aplica a la actividad Turística comprendida en el capítulo II, numerales 4.6 del artículo 4, relacionado con la actividad turística en Servicios de Alimentos, bebidas y diversiones, ofreciendo el servicio de la cadena de restaurantes Rostipollos, por lo que es acreedor de los incentivos y beneficios del numeral 5.6.1, 5.6.2 y 5.6.4 del arto. 5 de la Ley No. 306.

De conformidad al artículo 124 de la Ley de Equidad Fiscal reformado por la Ley No. 528 “Ley de Reformas y Adiciones a la Ley de Equidad Fiscal”, quedan excluidos dentro del plan de inversión que se le apruebe, al proyecto, las exoneraciones a la importación o internación de mercancías gravadas con Impuesto Selectivo de Consumo (ISC).

**RESTAURANTES MARCARI, S.A.**, representada por el señor Alfonso Martínez Rocha, queda obligada a que cuando finalice la ejecución de

la inversión aprobada y que las instalaciones estén aptas para prestar el servicio en que fue clasificada, deberá notificarlo al INTUR, para que éste proceda a declarar oficialmente su entrada en operación.

La firma antes referida, deberá de rendir la respectiva fianza de cumplimiento ante la Dirección de Asuntos Jurídicos de INTUR, previo a la firma del contrato Turístico de Inversión y Promoción.

Así mismo deberán tramitar el registro del proyecto “Rostipollos Granada”, para la obtención del respectivo Título-Licencia, ante el Registro Nacional de Turismo, en la oficina de Empresas y Actividades Turísticas de INTUR, sin el cual no podrá ser declarado en operación y por consiguiente acceder a los beneficios que para tal etapa señala la Ley No. 306.

La Certificación del presente acuerdo deberá de ser publicada en La Gaceta, Diario Oficial, por la firma Restaurantes MARCARI, Sociedad Anónima, en cumplimiento a las disposiciones de la Ley No. 306, su Reglamento y reformas.

Se le otorga a la firma Restaurantes Marcari, S.A., propietaria del Proyecto Rostipollos Granada, un plazo de doce meses (12) meses, contados a partir de su inscripción en el Registro de Inversiones Turísticas, para ejecutar la inversión aprobada.

La firma Restaurantes Marcari, S.A, queda obligada a presentar permiso de construcción emitido por la Alcaldía competente y el permiso ambiental emitida por el Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, caso contrario no podrá gozar de los beneficios e incentivos contemplados en la Ley 306. ...partes inconducentes...

Firman: Sr. Omar Barahona Cuan. Representante del Instituto Nicaragüense de Turismo; Sr. Cesar Suazo, Delegado Ministerio de Hacienda y Crédito Público; Sr. Rodolfo Lacayo, Ubau, Delegado de la DGSA; Sr. Gerardo Miranda, Delegado de la Comisión de Turismo de la Asamblea Nacional; Sr. Michael Navas, Delegado de Pro Nicaragua; Sr. Carlos Herrera, Delegado de INIFOM; Sr. Alvin Salinas, Delegado de AMUNIC; y el Sr. Gustavo Adolfo Talavera, Secretario.

Envíese copia de esta Certificación que consta de dos (2) páginas debidamente rubricada firma y sellada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Dirección General de Ingresos.

Dada en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de junio del año dos mil seis. Gustavo Adolfo Talavera Matus, Secretario.

---



---

**INSTITUTO NICARAGUENSE DE**  
**TECNOLOGIA AGROPECUARIA**


---



---

Reg. No. 01258 – M. 2002736 – Valor C\$ 45.00

Norma Técnica Nicaragüense de los Servicios de Asistencia Técnica Agropecuaria y Forestal de Oferentes Individuales NTN 25 001-06.

Objeto: Establecer los requisitos para la certificación de oferentes o proveedores individuales de Servicios de Asistencia Técnica Agropecuaria y Forestal (SAT), para garantizar la calidad de los mismos.

Norma Técnica Nicaragüense de los Servicios de Asistencia Técnica Agropecuaria y Forestal para Empresas y Organizaciones NTN 25 002-06. Objeto: Establecer los requisitos para la certificación de empresas y organizaciones que ofertan Servicios de Asistencia Técnica Agropecuaria y Forestal (SAT), para garantizar la calidad de los mismos.

Publicadas por el Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria (INTA). Ing. Henner Obregón Olivas, Director DSA.

---



---

**INSTITUTO NACIONAL FORESTAL**


---



---

Reg. No.2671 - M. 2029698 - Valor C\$ 170.00

**Convocatoria a Licitación Restringida No. 001- 2007  
Contratación de Servicios de Vigilancia**

1. **El Instituto Nacional Forestal (INAFOR)**, a través de la Unidad de Adquisiciones, invita a las personas naturales o jurídicas, autorizadas en nuestro país para ejercer la actividad comercial y que estén inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Contrataciones del Estado, a presentar ofertas selladas para la **Contratación de Servicios de Vigilancia**.

2. Esta adquisición es financiada con fondos Nacionales.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el documento completo del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación en el Instituto Nacional Forestal, ubicado en el Km. 12 ½ de Carretera Norte, contiguo a MARENA, Managua. El período de venta de este documento será del día **ocho de marzo al día nueve de Marzo del año 2007, horario de 08:30 am. a 4:30 p.m.**

4. Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación los oferentes interesados deben hacer un pago no reembolsable de cincuenta córdobas netos (C\$ 50.00) en Caja del Instituto Nacional Forestal, ubicada en la dirección descrita en el punto 3 y retirar el documento en la oficina de la Unidad de Adquisiciones previa presentación del Recibo Oficial de Caja a nombre del Oferente interesado en concepto de pago del pliego de bases y condiciones de la presente Licitación.

5. La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en Córdoba, en la oficina de la Unidad de Adquisiciones del Instituto Nacional Forestal a más tardar el **nueve de abril a las diez de la mañana (10:00AM) del 2007**. Las ofertas entregadas después de la fecha y hora estipulada no serán aceptadas.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% (tres por ciento) del precio total de la oferta.

7. **Las ofertas serán abiertas después de cerrado el plazo para la presentación de las mismas a las 10:20am**, por el Comité de Licitación y en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir, en la Sala de conferencia de la Dirección Ejecutiva.

8. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

**UNIDAD DE ADQUISICIONES.**

2-1

---



---

**EMPRESA NACIONAL DE  
TRANSMISIONELECTRICA**


---



---

**AVISO DE READJUDICACIÓN**

Reg. No. 02595 - M. 2029338 - Valor C\$ 45.00

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Art. 40 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y los Artos. 84 y 168 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° GT-05-2006-ENTRESA "SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS DE REPOSICIÓN DE INVENTARIO PARA EL SISTEMA DE TRANSMISIÓN"**, que mediante Acuerdo N° 03-2007 de la Presidencia Ejecutiva, con fecha uno de febrero del dos mil siete, los miembros de Comité de Licitación concluyeron recomendar la readjudicación a la

empresa CRUZ LORENA, S.A., cumpliendo de esta manera lo dispuesto por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República en Sesión Extraordinaria Número Quinientos Siete (507), de las nueve de la mañana del seis de diciembre del año 2006, en la cual declaran con lugar de forma parcial el recurso de nulidad y solo para el Lote VI, ítem 7) "Analizador de Gases Disueltos", a la empresa CRUZ LORENA, S.A. ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

Reg. No.2596 - M. 2029338 - Valor C\$ 45.00

**AVISO DE ADJUDICACIÓN**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Art. 40 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y los Artos. 84 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN PÚBLICA N° GT-07-2006-ENTRESA "EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN Y REMODELACIÓN DE LAS SUBESTACIONES VILLANUEVA, NAGAROTE, CORINTO Y BOACO"**, que mediante Acuerdo N° 07-2007 de la Presidencia Ejecutiva, con fecha trece de febrero del dos mil siete, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación adjudicándose de manera parcial y compartida a las siguientes empresas: MEGA, S.A.: LOTE N° II y LOTE N° IV y SIEMENS, S.A.: LOTE N° I y LOTE N° III. ING. SALVADOR MANSELL PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

Reg. No.2597 - M. 2029338 - Valor C\$ 45.00

**AVISO DE LICITACIÓN DESIERTA**

La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica (ENATREL), de conformidad con el Art. 42 de la Ley N° 323 Ley de Contrataciones del Estado y el Art. 52 de su Reglamento General, comunica a los oferentes participantes en la **LICITACIÓN RESTRINGIDA N° CNDC-01-2006-ENTRESA "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE (RECORRIDO) DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DEL CNDC"**, que mediante Acuerdo N° 08-2007 de la Presidencia Ejecutiva, con fecha veinte de febrero del dos mil siete, se ratificaron las recomendaciones del Comité de Licitación procediéndose a DECLARAR DESIERTA la antes mencionada Licitación. ING. SALVADOR MANSELL, PRESIDENTE EJECUTIVO ENATREL.

---



---

**BANCO CENTRAL DE NICARAGUA**


---



---

Reg. No.2427 - M. 2029346 - Valor C\$ 85.00

**RESOLUCIÓN DECLARANDO DESIERTA UNA LICITACIÓN  
No. GG-02-004-07-BCN  
LICITACIÓN PÚBLICA GAP-07-027-06-BCN  
ADQUISICIÓN DE LECTOCLASIFICADORA DE BILLETES**

El Banco Central de Nicaragua, en uso de las facultades que le confiere la Ley 323 "Ley de Contrataciones del Estado" y Reglamento a la Ley 323 (Decreto 21-2000 del 2 de Marzo del año 2000).

**CONSIDERANDO:  
PRIMERO**

Que de conformidad con el Artículo 42, inciso b, de la Ley de Contrataciones del Estado, esta Autoridad puede declarar desierta una Licitación, mediante

Resolución cuando se rechacen todas las ofertas fundamentando las razones técnicas y económicas basado en el pliego de bases y condiciones, por lo que:

**ACUERDA:**

A. Declarar Desierta la Licitación Pública GAP-07-027-06-BCN, Adquisición de Lectoclasificadora de Billetes, en vista de que las dos ofertas presentadas fueron descalificadas ya que excedían el monto presupuestado para dicha contratación. Esta decisión esta fundamentada en el Arto. 42 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el Arto. 82, inciso 2, del Reglamento General de la Ley de Contrataciones del Estado.

B. Comuníquese la presente Resolución a cuantos corresponda conocer de la misma y publíquese por una vez en el mismo medio empleado para la convocatoria de la Licitación.

Dado en la ciudad de Managua, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil siete. José de Jesús Rojas, Gerente General.

-----

Reg- No.02428 - M. 2029347 - Valor C\$ 85.00

**SECCIÓN I**

**CONVOCATORIA  
LICITACION RESTRINGIDA GAP-02-013-07-BCN  
ADQUISICIÓN DE SERVIDOR**

El Banco Central de Nicaragua invita a concursar en la Licitación Restringida GAP-02-013-07-BCN, se requiere de la adquisición de un servidor.

En Resolución No. GG-02-013-07-BCN, la máxima autoridad invita a los proveedores inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a presentar ofertas selladas para dicha adquisición.

1) Esta adquisición es financiada con fondos propios del Banco Central de Nicaragua.

2) Los oferentes elegibles podrán obtener el documento, en las oficinas de la Gerencia de Administración y Personal del BCN, ubicadas en el Km. 7 Carretera Sur 200 metros al Este, del 09 al 14 de marzo del 2007, de las 8:00 a.m. a las 12:00 m.

3) Para obtener el Pliego de Bases y Condiciones los oferentes interesados deben hacer un pago en efectivo no reembolsable de C\$200.00 (Doscientos córdobas netos), en el área de cajas con previa entrega de Orden de Entrega y Recibo de Valores (OERV) elaborado en las oficinas de la Gerencia de Administración y Personal.

4) Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley No. 323, "Ley de Contrataciones del Estado" y Decreto No. 21-2000 "Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado" y sus Reformas.

5) La oferta deberá entregarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Gerencia de Administración y Personal, a más tardar a las 10:30 a.m. del 2 de abril del 2007.

6) La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 1% por ciento del precio total de la oferta.

7) Las ofertas serán abiertas a las 10:40 a.m. del 2 de abril del 2007 en la Sala de Conferencias de la Gerencia de Administración y Personal de ésta Institución, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir. Eduard Zeledón Guillen, Presidente Comité de Licitación.

**ALCALDIAS**

Reg- No.02670 - M. 2029678 - Valor C\$ 85.00

**ALCALDIA DE EL TUMA - LA DALIA  
DEPARTAMENTO DE MATA GALPA  
AVISO DE LICITACIÓN PÚBLICA  
No. DE LICITACION 001-2007**

La Alcaldía del Municipio de El Tuma - La Dalia, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados con fondos provenientes de las Transferencias del Gobierno Central de Nicaragua.

Invita a Contratistas, Empresas Constructoras que se interesen en participar en este proceso de Licitación Pública, para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos, no reembolsables, para OFERTAR en la Licitación de los siguiente Proyecto:

Descripción	Municipio	Presentación de Oferta	Homologación	Fianza Manteni- miento de Oferta	Valor documentos
I) Reemplazo de Mercado Municipal	El Tuma- La Dalia	16 de Abril/07 2:00 PM	21/Marzo/07 2:00 PM	C\$130,000.00	C\$2,500
II Etapa.					

Compra de Documentos: 08 al 12 de Marzo del 2007.

Entrega de Documentos: 15 al 16 de Marzo del 2007.

Visita al Sitio del Proyecto: Viernes, 23 de Marzo del 2007.

Consulta y Respuesta: 23 al 30 de Marzo del 2007.

El Pliego Base de Condiciones (Documentos de Licitación) estará disponible en periodo descrito anteriormente, en horas de oficina, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Alcaldía Municipal de El Tuma-La Dalia.

Para cualquier información y consulta llamar a los teléfonos: 774-1041 y 774-1042. Arq. Yader Espinoza - Director de Obras Públicas - Alcaldía El Tuma - La Dalia. Lic. Jaime Aráuz, Alcalde Municipal,

-----

**ALCALDIA MUNICIPAL DE TEUSTEPE**

Reg. No. 01569 - M. 1969015 - Valor C\$ 1,190.00

**ACTA N° 48 SESIÓN EXTRAORDINARIA  
ORDENANZA MUNICIPAL N° 5**

El Alcalde Municipal de Teustepe hace saber a sus habitantes que el Consejo Municipal, en uso de sus facultades que le confiere la Ley de Municipios ( Ley 40 -261), ha aprobado la siguiente Ordenanza Municipal que reglamenta la Creación, integración y funcionamiento del Comité de Fiestas Patronales del Municipio de Teustepe; actividades en fiestas patronales; en sesión extraordinaria realizada el día quince de diciembre del año dos mil seis con el fin de realizar la agenda en donde el único punto es sobre el ordenamiento de las funciones de actividades publicas en el periodo de Fiestas Patronales en honor a Santa Rita de Cassia de este municipio.

**CONSIDERANDO**

I. Que los Gobiernos Municipales tienen competencias en todas las materias que incidan en el desarrollo socio-económico de la circunscripción municipal, en función de mejorar la prestación de los servicios e imprimir mayor eficacia en la gestión municipal; todo con las potestades de la ley 40 y 261.

II. Que es necesario promover la participación ciudadana, creando para tal efecto instancias de participación de la población con el fin de promover el desarrollo del municipio.

III. Que es competencia del gobierno municipal y que con el fin de preservar la identidad cultural del Municipio, se debe promover las artes en sus distintas disciplinas lo mismo que el Folklore local, exposiciones de Ferias y fiestas tradicionales, consideradas como tales las actividades realizadas anualmente que van acompañadas de corridas de toros, actividades religiosas, juegos mecánicos, etc.

IV. Que los negocios, bares Restaurante, Centros Recreativos, Neigh club y similares, es responsabilidad del Concejo municipal, regularlos en su funcionamiento y ordenamiento operacional y Tributario en épocas normales y en épocas de fiestas patronales.-

V. Que es responsabilidad del gobierno municipal a través del Concejo Municipal organizar un Comité General responsables de las fiestas patronales con sus respectivas comisiones, a fin que regulen y controle todo lo relacionado a las fiestas patronales y que este informe antes y después sobre planes y resultados al concejo municipal.

VI. Que es facultad de conformidad al plan de Arbitrio, 40 y 261 del gobierno municipal autorizar y revisar los requisitos legales, de los centros recreativos, bares, restaurante, Neigh Club y negocios similares, que operan en la cabecera municipal y sus poblados especialmente en épocas de fiestas patronales.-

VII. Que el gobierno municipal deberá normar y regular todo lo concerniente a las actividades recreativas, comerciales y religiosas en armonía y coordinación con las autoridades, militares civiles y eclesiásticas municipales y Departamentales.

**POR TANTO**

En uso de las facultades que le confiere los Artículos 177 de nuestra Constitución Política, y los Artículos 1, 2, 6, 7 Nª. 1- 2- 3-, 17, 18, 25, 28 Nª. 5- 6- 10, 34 Nª. 1- 2- 3- 4- 16-, de la Ley de Municipios vigente.

**ORDENA**

LA PRESENTE NORMATIVA DE CREACION, INTEGRACION, REGULACION y FUNCIONAMIENTO de las NORMAS APLICABLES EN LOS PERIODOS DE FIESTAS PATRONALES Y TIEMPOS NORMALES A SI COMO LA ORGANIZACIÓN y FUNCIONES DEL COMITÉ DE LAS FIESTAS PATRONALES EN MUNICIPIO DE TEUSTEPE.

**TITULO PRIMERO**

El comité y Junta Directiva de las Fiestas Patronales del Municipio de Teustepe:

Arto. 1.- El Consejo Municipal de Teustepe, previo a la convocatoria de la población para la elección de la Junta Directiva del Comité de Fiestas Patronales del Municipio de Teustepe, debe considerar y aprobar el destino de fondos y utilidades de las actividades propias de las Fiestas Patronales.

Arto. 2.- La Junta Directiva del comité de las Fiesta del Municipio de Teustepe es una instancia organizada por el Gobierno Municipal de manera transitoria para que en su nombre promueva, planifique, organice, ejecute, avalúe y rinda cuentas de las actividades propias de las Fiestas Patronales que se desarrollan en la Ciudad de Teustepe en honor a Nuestra Santa Patrona Santa Rita de Acacia.

Arto. 3.- Los miembros de la Junta Directiva del Comité de Fiestas Patronales serán electos democráticamente en Asamblea de pobladores convocada por el Alcalde Municipal, pudiendo ser revocado el mandato de cualquiera de sus miembros por disposición expresa del Comité de Fiestas y en última instancia por el Concejo Municipal.

Arto. 4.- En caso de existir ineficiencia o descoordinación de parte de cualquiera de los miembros directivos del comité de Fiesta Patronales, podrá ser revocado de su nombramiento o elección por disposición de la Junta Directiva y en última instancias por el consejo Municipal.

Arto. 5.- La participación del comité de fiestas patronales es voluntaria y requiere un alto grado de compromiso con el municipio y disponibilidad de tiempo para desarrollar el trabajo de manera eficiente.

Arto. 6.- Para ser miembro de la Junta Directiva del Comité de Fiestas Patronales se requiere ser mayor de edad, nacido y/o residente en el Municipio de Teustepe por lo menos dos años antes de la elección y estar en pleno goce de sus derechos ciudadanos y a la vez tener la capacidad necesaria según el cargo.

Arto. 7.- Deberes de los Miembros de la Junta Directiva del Comité de Fiestas Patronales:

- a) Garantizar en nombre del Gobierno Municipal las Fiesta Patronales.
- b) Participar activamente en cada una de las actividades que se le encomienden por el Alcalde y/o el consejo Municipal.
- c) Asistir cumplidamente a las actividades designadas.
- d) Cumplir con las actividades y responsabilidades designadas.
- e) Informar periódicamente sobre su gestión realizada en nombre del comité.
- f) Velar por el buen funcionamiento de las comisiones que integre y del pleno del comité.
- g) Coordinar con el Presidente las actividades a desarrollar.
- h) Rendir cuenta de los fondos obtenidos al Concejo Municipal y a la población en general, máximo dos meses posteriores a la finalización de las fiestas, haciendo efectiva la entrega de los fondos.
- i) Trabajar en equipo y en armonía.
- j) Ajustar los gastos de funcionamiento al presupuesto previamente aprobado.
- k) Tomar acuerdos con el voto de la mayoría simple de sus miembros.

Arto. 8.- La Junta Directiva del Comité de Fiestas Patronales estará integrada por:

- a) Un Presidente.
- b) Un Vicepresidente.
- c) Un Secretario que presida la comisión de propaganda y divulgación.
- d) Un Tesorero que presida la Comisión de Finanzas.
- e) Un Fiscal.
- f) Dos Vocales.
- g) Miembros que presidan las comisiones restantes.
- h) Presidentes Honorarios.

Arto. 9.- Una vez electa la junta Directiva su primera actividad es constituirse legalmente como Comité de Fiestas Patronales y luego nombrar de su seno a los responsables de las siguientes comisiones:

- a) Finanzas (Chinamos y juegos de azar.)
- b) Divulgación y propaganda.
- c) Toros y Barrera.
- d) Cultura y Religión.
- e) Música y Pólvera.

Arto. 10.- La Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

- a) Garantizar en nombre del Gobierno Municipal el desarrollo de las Fiestas

Patronales y establecer con este una buena comunicación a través del Alcalde.

- b) Aprobar el Presupuesto de Ingreso y egresos (donde los ingresos deben ser superiores a los egresos buscando la mayor utilidad posible) a ejecutarse por todo el periodo de las Fiestas Patronales desde la formación del Comité.
- c) Nombrar al Presidente de Toros.
- d) Integrar las comisiones y nombrar los responsables.
- e) Rendir informe económico final al Concejo Municipal y entregar los fondos obtenidos en un plazo no mayor de dos meses posterior a la Celebración de las Fiestas Patronales.
- f) Reponer vacante en caso de renunciaciones o separación de cargos.
- g) Nombrar Presidente Honorarios.
- h) Aprobar el Programa Oficial de las Fiestas, teniendo como conocimiento de todos los eventos y actividades de los actores que se involucran en el Municipio.
- i) Informar periódicamente al Alcalde.

Arto. 11.- Del Presidente y sus funciones.-

- a) Preside y dirige las reuniones del Comité de Fiestas y de la Junta Directiva.
- b) Acuerda con el secretario la agenda de las reuniones.
- c) Autoriza los pagos según presupuesto, en coordinación con el tesorero.
- d) Mantiene coordinación y comunicación permanente con el Alcalde.
- e) Rinde informe a la Junta Directiva cuando esta lo requiere.
- f) Otras que le asigne la Junta Directiva del Comité.

Arto. 12.- Vicepresidente y sus funciones.

- a). Sustituye al presidente en audiencia.
- b). Asume las actividades que le delegue el presidente o el comité.
- c). Apoya a la comisión que lo requiera.
- d). Otras que le asigne la Junta Directiva.

Arto. 13.- Del Tesorero y sus funciones.

- a). Recibe apoyo directo de la Alcaldía a través de un técnico sobre la materia quien lo auxiliara en todo momento en el trabajo a desarrollar.
- b). Firmar con el presidente los pagos según presupuesto.
- c). Solicitar al Banco la apertura de una cuenta de ahorro.
- d). Informar semanalmente al Comité el estado de cuenta.
- e). Coordinar la comisión de finanzas y asume sus funciones.
- f). Elabora ticket que se vayan a realizar.
- g). Rinde informe a la Junta Directiva y al Gobierno Municipal cuando se lo requieran.
- h). Otras que le asigne la Junta Directiva.

Arto.14.- Del Secretario y sus Funciones.

- a). Convoca a reuniones del Comité y Junta Directiva en coordinación con el presidente.
- b). Prepara la agenda a desarrollar en coordinación con el presidente.
- c). Lleva libros de acta.
- d). Lleva archivos generales.
- e). Elabora y propone el programa Oficial de las Fiestas.
- f). Decepciona y contesta correspondencia.
- g). Otras que le asigne la Junta Directiva del comité.

Arto.15.- Del Fiscal y sus Funciones:

- a). Asiste a reuniones y actividades del comité.
- b). Solicita información a cualesquiera de las comisiones.
- c). Informar anomalías que sucedan dentro del comité y solicita al comité que tome una decisión al respecto.
- d). Vigila y garantiza el buen Funcionamiento del comité.

Arto.16.- De los Vocales y sus Funciones.

- a). Sustituye en ausencia a cualquier miembro del comité excepto al presidente.
- b). Otras que le asigne la Junta Directiva.

Arto.17.- Los demás miembros deben asumir la coordinación de cada una de las comisiones restantes, para lo cual tiene que cumplir las funciones que en adelante se describen.

Arto.18.- Cada coordinador de cada comisión deberá presentar su equipo de trabajo para su presentación.

## TITULO SEGUNDO

### DE LAS COMISIONES Y SUS FUNCIONES

Arto.19.- Las comisiones formaran parte del Comité de Fiestas Patronales del Municipio de Teustepe y son órganos de apoyo a la Junta Directiva del Comité, son presididas por un miembro de la Junta Directiva u otra persona que esta designe, quien propone sus integrante a la misma para su aprobación excepto al técnico en Finanzas que es nombrado por el Alcalde y este tiene sus funciones que en adelante se especifican:

Arto.20.- Comisión de Finanzas:

- a). Elabora presupuesto de ingreso y egreso lo presenta a la Junta Directiva del Comité para su aprobación.
- b). Diseña un sistema contable básico (libro, tarjetas, procesos).
- c). Define normas y procedimiento para la ejecución de egresos y recepción de los ingresos.
- d). Recepciona los ingresos monetarios de las actividades.
- e). Abre una cuenta de ahorro con dos firmas.
- f). Proveer fondos en efectivos para realizar gasto diarios.
- g). Ejecuta los egresos conforme a las normas contables establecidas.
- h). Mantiene informada periódicamente a la Junta Directiva del Comité y al Gobierno Municipal de los saldos en caja, sobre estados financieros de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos por rubro.
- i). Elabora informe final sobre rendición de cuenta y lo presenta al Comité para luego informar del mismo al Concejo Municipal y entrega los fondos obtenidos a la Alcaldía Municipal.
- j). Garantiza los ticket que se vayan a utilizar en todas las actividades promovidas por la Junta Directiva del Comité.
- k). Otras que le designe la Junta Directiva del Comité.

Arto.21.- Comisión de Divulgación y Propaganda.

- a). La comisión de divulgación y propaganda están coordinadas por el secretario de la Junta Directiva del Comité y tendrá las siguientes funciones:
- b). Presentar a la Junta Directiva del Comité la estrategia de publicidad y propaganda de todas y cada una de las actividades de las fiestas patronales (Vocales, mantas Spot publicitario y peritoneos.)
- c). Gestiona ante medios de comunicación espacios para realizar la propaganda.
- d). Gestiona ante el sector privado y publico, propaganda de todo tipo para proporcionar las diferentes actividades.
- e). Gestiona el apoyo del Instituto de Turismo y demás Instituciones relacionadas al desarrollo turístico y cultural.
- f). Otras que le asigne la Junta Directiva.

Arto.22.- Comisión de Toros y Barrera.

- a). La comisión de toros y barrera estará coordinada por un miembro de la Junta Directiva del Comité ó por alguien asignado y tendrá las funciones:
- b). Evaluar el estado Físico de la Barrera, Palco y otros.
- c). Da seguimiento a la construcción de la barrera y palco y garantiza en tiempo y forma los materiales para la construcción a fin de que este listo en el periodo de las Fiestas Patronales.
- d). Garantiza el adecuado mantenimiento durante los días de las Fiestas.

- e). Garantizar el orden público y coordinar con la Policía Nacional, Cruz Roja y Bomberos, por cualquier eventualidad.
- f). Coordina con el dueño de los toros el transporte.
- g). Brinda atención médica a los dueños de toros y terneros durante las tardes taurinas y le garantiza un lugar en el palco.
- h). Apoya al presidente en las corridas de toros.
- i). Otras que le asigne la Junta Directiva del Comité.

**Arto.23.- Comisión de Cultura y Religión.**

Propone a la Junta Directiva el cronograma de las actividades.  
 Gestiona ante los organismos e Instituciones el apoyo económico y material para las actividades culturales.  
 Gestiona, Garantiza y controla la presentación de grupos artísticos a nivel nacional.  
 Coordina con la Iglesia la Programación de actividades religiosas.  
 Retoma las tradiciones culturales y populares sin fines de lucro y cobro alguno.  
 Otras que le asigne la Directiva.

**Arto. 24.- Comité de Damas y Protocolo.**

Estará coordinado por un miembro de la Junta Directiva del Comité o alguna persona designada.  
 a). Propone a la Junta Directiva del Comité la forma de seleccionar a las Candidatas y Reinas de la Fiestas.  
 b). Selecciona y Presenta a la Candidata.  
 c). Elabora Cronograma de Actividades para la promoción de Candidatas y elección de Reinas de la Reina.  
 d). Informar a la Junta Directiva de los resultados de cada actividad que desarrollen.  
 e). Atiende a los invitados especiales.

**Arto.25.- Comisión de Música y Pólvara.**

a). Elabora el presupuesto de música y pólvora según el programa para ser aprobado por la Junta Directiva.  
 b). Gestiona, cotiza en coordinación con el tesorero y recibe oferta del precio de la pólvora y música.  
 c). Garantiza música y pólvora para todas las actividades programadas.

**Arto.26.-** Quien incumpla con las disposiciones aquí escritas deben ser separados de su cargo, ya sea por disposición de la Junta Directiva del Comité y en última instancia por disposición del Concejo Municipal.

**Arto.27.-** Los miembros de la Junta Directiva del Comité de Fiestas, en vista de que el dinero que van a administrar es público esta sujeto a cumplir con las normas de control establecidos para su uso.

**Arto.28.-** Todos los gastos propios de la barrera como: Vigilantes, agua, luz, deben ser asumidos por la Junta Directiva.

**Arto.29.-** De los fondos obtenidos al final de la actividad propia de las Fiestas Patronales se destinara el 20% a favor de la Alcaldía Municipal.

**Arto.30.-** La elección de la Junta Directiva del Comité de Fiestas Patronales será en el mes de Abril ó Mayo de cada año.

**Arto.31.-** El Concejo Municipal en Sección especial Presidirá y garantizará la elección de la Junta Directiva del Comité de Fiestas Patronales.

**Arto.32.-** La Alcaldía Municipal cada año debe entregar y recibir de la Junta Directiva del Comité de Fiestas Patronales todos los bienes relacionados con las actividades propias de las Fiestas Patronales.

**TITULO TERCERO**

**Arto. 33.-** Las actividades festivas y recreativas a celebrarse en la época

de fiestas patronales dentro del municipio de la Ciudad de Teustepe o sus poblados, no podrán celebrarse dentro del perímetro de 3 a 5 Km. Del casco urbano sin previa autorización de la Alcaldía Municipal de Teustepe.

**Arto. 34.-** Es facultad exclusiva de la parte administrativa de la Alcaldía Municipal revisar el cumplimiento de los diferentes requisitos formales y legales de los diferentes negocios del índole que sea y de conformidad al plan de arbitrios vigente hacer cumplir lo estipulado conforme en la Ley.

**Arto. 35.-** De encontrarse irregularidades de incumplimiento del plan de arbitrio, falsa información o de mala fe de los usuarios que afecte esta ordenanza serán objeto de multas correspondientes al plan de arbitrios vigente de la municipalidad.

**Arto. 36.-** Que los negocios de bares, restaurantes, centros recreativos, Neigh club y centros similares deberán cumplir con los requisitos que establezca la Municipalidad respecto a: Lugar, perímetro autorizado, horario y actividades a realizarse; y todo el resto de disposiciones reglamentarias que disponga el consejo municipal con el objeto de regular el funcionamiento, ordenamiento operacional, recaudaciones tributarias en tiempos normales y en periodo de las fiestas patronales, con el fin de preservar la seguridad ciudadana y la paz social.

**Arto. 37.-** Que es facultad del gobierno municipal corroborar, coordinar y autorizar los permisos y licencias emanados de autoridades Nacionales o Departamentales a comerciantes ocasionales para las fiestas patronales del municipio y sus poblados y los mismos deberán cumplir previamente los requisitos y disposiciones establecidos en esta ordenanza.

**Arto. 38.-** El consejo municipal es la máxima autoridad deliberante, normativa y administrativa, representada por el Alcalde Municipal, es la autoridad que deberá coordinar las actividades a realizarse, sean estas recreativas comerciales, religiosas o de cualquier otro índole dentro del periodo de fiestas patronales o en cualquier fecha, con excepción que deberá incluirse los comité en caso existan o se formen en el momento de ejecución de las actividades.

La presente Ordenanza Municipal entra en vigencia a partir de su publicación por el Alcalde en cualquier Medio de Comunicación Social municipal o nacional y será de estricto cumplimiento.  
 (Aquí firmas de los miembros del concejo municipal)

Aprobada en Sesión extraordinaria del Concejo Municipal el día quince del mes de Diciembre del año dos mil seis por tanto téngase como Ley del Municipio de Teustepe. Y se someta a votación y es aprobada unánimemente cinco a favor cero en contra.

Se da por cerrada la sesión a las doce del medio día, del día miércoles quince de Diciembre del dos mil seis. Ratifico y firmo Sr. Etanislado Silva Diaz, Secretario Consejo Municipal Teustepe.

**UNIVERSIDADES**

**TITULOS PROFESIONALES**

Reg. No. 01392 - M. 1413232 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 12, Página 6, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**JAYCEE LEIANI SANCHEZ ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de noviembre de dos mil tres.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres del mes de noviembre de dos mil tres.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01393 - M. 1867609 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 126, Página 63, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**HECTOR RAYAN TINOCO REED**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ingeniería y Arquitectura**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de noviembre de dos mil seis.- Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Rectora Michelle Rivas Reyes.- Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, diecisiete del mes de noviembre de dos mil seis.- Lic. Carol M. Rivas Reyes, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 01409 - M. 2002663 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica que bajo el Folio 13, No. 143, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO**. **POR CUANTO:**

**MERARIS MIREYA CERDA MURILLO**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de **Informática**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de enero del 2007. Firman: Msc. Saturnino Cerrato, Rector de la Universidad.- Lic. Dina Maribel Montes, Secretario General.

Lic. René José López Vásquez, Director de Registro Académico UML.

Reg. No. 01410 - M. 2002662 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica que bajo el Folio 113, No. 149, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que integra y literalmente dice: **LA**

#### UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO. POR CUANTO:

**YESSENIA DE LOS ANGELES MAYORGA GUERRERO**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de **Informática**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veintidós días del mes de diciembre del 2006. Firman: Msc. Saturnino Cerrato, Rector de la Universidad.- Lic. Dina Maribel Montes, Secretario General.

Lic. René José López Vásquez, Director de Registro Académico UML.

Reg. No. 01411 - M. 2002499 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de Registro Académico de la Universidad Martín Lutero, certifica que bajo el Folio 07, No. 162, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de Graduados de esta Institución, que esta Oficina lleva a su cargo, inscribió el Título que integra y literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD MARTÍN LUTERO**. **POR CUANTO:**

**ESTER MARGARITA CERDA MURILLO**, ha cumplido con los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias de la Computación**. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los doce días del mes de enero del 2007. Firman: Msc. Saturnino Cerrato, Rector de la Universidad.- Lic. Dina Maribel Montes, Secretario General.

Lic. René José López Vásquez, Director de Registro Académico UML.

Reg. No. 01412 - M. 1978651 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 26, Página 182, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**JAIME JAFFETH MORALES RIVERA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de septiembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 11413 - M. 1978652 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 06, Página 182, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Informática** y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA**. **POR CUANTO:**

**SALVADOR MALDONADO GONZALES**, natural de San Juan de Limay,

Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de agosto del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Dra. Olga María del S. Soza Bravo.- Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila.- Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio Meza Soza.- Lic. Oscar Vargas Meza, Dir. Registro Académico Central UPONIC.

Reg. No. 01414 – M. 1992015 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 113, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**ANIELKA MARIA MARTINEZ ALVARADO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 24 de noviembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 01415 – M. 2002691 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 020, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**YAJAIRA MARBELI URRUTIA CARRERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas Administrativas**. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Administración de Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 02 de diciembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 01416 – M. 1368491 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 008, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.JJ.SS., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**XOCHILT DEL CARMEN MAYORGA ZAPATA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Jurídicas y Sociales**. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 27 de noviembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 01417 – M. 2002693 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., Certifica que la Página 019, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de FF.CC.EE.AA., que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice “**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIA FERNANDA VALDIVIA SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Ciencias Económicas y Administrativas**. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Licenciada en Administración de Turismo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil seis.- El Rector de la Universidad, Msc. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 2 de diciembre del 2006.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 01424 – M. 2002689 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 20, Partida No. 48, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR TANTO:**

**MARIELA AZUCENA HERNANDEZ MENA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiendo el Título de **Ingeniera en Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Msc. Mario Valle Dávila. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de diciembre del 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 01425 – M. 2002720 – Valor C\$ 170.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 18, Partida No. 35, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**MILCIADES SAUL TORUÑO ESPINOZA**, natural de El Jicaral, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 01425 – M. 2002720 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 95, Partida No. 189, Tomo No. I del Libro de Registro de Diplomas de Post Grados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Diploma que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**MILCIADES SAUL TORUÑO ESPINOZA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para los programas de postgrado. **POR TANTO:** Le extiende el Diploma de Postgrado en **Contabilidad Avanzada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. Director de Postgrado y Educación Continua, Msc. Silvio Moisés Casco Marengo. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de diciembre del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 01426 – M. 2002665 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El suscrito Director de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad de Managua, certifica que bajo el Folio No. 3, Partida No. 5, Tomo No. II del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad de Managua, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE MANAGUA, POR CUANTO:**

**MARTHA YOHANA PAZ SANCHEZ**, natural de El Somotillo, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración Turística y Hotelera**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año dos mil seis. El Rector de la Universidad, Ing. Dora María Meza Cornavaca. El Secretario General, Msc. María Leticia Valle Dávila. El Director de Registro, Dr. Alvaro Leonel García.

Es conforme Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de julio del año 2006. Dr. Alvaro Leonel García, Director de Registro.

Reg. No. 01422 - M. 2002739 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1727, Página 119, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**LUIS ALFONSO LUNA GUTIERREZ**, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, diecisiete de enero de 2007.- MBA. Ronald Tórrez Mercado, Director de Registro.

Reg. No. 01423 - M. 2002727 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1644, Página 34, Tomo III, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Electrotecnia y Computación** y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARCOS RODOLFO SANCHEZ ROMAN**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Electrotecnia y Computación**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de octubre del año dos mil seis.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ariel Roldán Paredes.

Es conforme. Managua, tres de enero del 2007.- Lic. René Brenes Alvarado, Director de Registro UNI.

Reg. No. 01418 – M. 2002712 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica: Que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante número 153, página 153, Tomo I, el Título a nombre de:

**Laurie Michelle Cabrera**, natural de San Francisco California, Estados Unidos de América, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua al Primer día del mes de Octubre del año dos mil cinco. Presidente Fundador: Ph. D. Luis Enrique Lacayo S. Rector: Dr. Gonzalo Espinoza Gaitán. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro MBA. Dagoberto Mejía Flores.

Managua, 01 de Octubre del 2005. Firma Ilegible, Secretario General.

Reg. No. 01419 – M. 2002678 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. I, Partida 023/04, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de **Humanidades**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina, UNIVAL**”. **POR CUANTO:**

**MARIA MERCEDES CASTILLO AREAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de **Humanidades**, para obtener el grado de Licenciado, **POR TANTO:** en virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 19 días del mes de agosto de 2005.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Bonilla D.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, 19 de agosto de 2005.- Lic. Ileana J. Bonilla, Responsable de Registro Académico, UNIVAL – NICARAGUA.

Reg. No. 01420 - M. 2002733 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que bajo Número 1236, Páginas, Tomo III, del Libro 1236, de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas.- POR CUANTO:**

**MARIA DE LOS ANGELES RUIZ AMPIE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 30 días del mes de abril del 2006.- Rector General (f) Ewenor Estrada G.- Secretario General (f) Ariel Otero C.

Es conforme.- Managua, 02 de mayo del 2006.- Natividad Campos López, Dir. Registro y Control Académico.

Reg. No. 01421 – M.- 2002699 – Valor C\$ 85.00

### AVISO

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEÓN), informa que ha solicitado la Reposición del Título de **LICENCIADA EN CIENCIAS DE LA EDUCACION, EN LA ESPECIALIDAD DE QUIMICA**, extendido por esta Universidad el día 9 de agosto de 1990, a nombre de la Señora **NORMA DOMINGA MEJIA ESCOBAR**. Los interesados pueden oponerse dentro del plazo de diez días a partir de esta publicación

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de enero del año dos mil siete. Róger Gurdián Vijil, Secretario General.

## SECCION JUDICIAL

### CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA

Reg. No. 01270 – M. 2003510 – Valor C\$ 1,235.00

**TESTIMONIO.- ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO TREINTA Y OCHO (38).- CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD ANÓNIMA .-** En la ciudad de Estelí a las cuatro y veinte Minutos de la tarde del Diez de Diciembre del Año Dos Mil Seis **ANTE MI: JULIO CESAR RUGAMA ARÁUZ** Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, Con Domicilio y Residencia en esta ciudad de Estelí, debidamente autorizado para cartular por la **EXCELENTÍSIMA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA**, durante un quinquenio que finaliza el ocho de Septiembre del año Dos Mil Nueve, La Señora **PETRONA DEL SOCORRO MENDOZA ESCORCIA**, Mayor de edad, Casada, Comerciante quien se identifica con Cédula de identidad Número: 161-290655-0000D, y Numero cédula Ruc:290655-5495 del Domicilio de Estelí, el señor: **OTONIEL ESCORCIA LANUZA**, Mayor de edad Casado, Comerciante, con Cedula de identidad: 161-070671-0006A del Domicilio de Estelí y la señora: **FRANCISCA URRUTIA MENDOZA**, Mayor de edad, Soltera, Licenciada en Economía con mención en Comercio Internacional, quien se identifica con cédula de identidad Número: 161-280382-0004P y del Domicilio de Estelí, **SALVADORA DEL CARMEN MENDOZA ESCORCIA**, Mayor De Edad, Soltera, Comerciante, quien se identifica con cédula de identidad número 161-171265-0003Q y del Domicilio de Estelí, a quienes doy fe de conocer personalmente y a mi juicio tienen la suficiente capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para otorgar este acto, al efecto los comparecientes manifiestan: Que como un acto de liberalidad los comparecientes han decidido conformar una **Sociedad Anónima** que se registrará de forma general de conformidad con las Disposiciones del Código de Comercio de la República de Nicaragua, leyes accesorias y por las siguientes cláusulas. **PRIMERA: (FORMA SOCIAL).**- Los comparecientes manifiestan que de su libre voluntad han decidido formar una **SOCIEDAD ANÓNIMA SEGUNDA: (DENOMINACIÓN SOCIAL Y DOMICILIO).**- Los comparecientes manifiestan que la Sociedad Anónima tendrá la denominación de **EXPORTADORA E IMPORTADORAS MENDOZA'S CARGO ENVIOS ALL NICARAGUAN INTERNACIONAL CENTRO AMERICANA SERVICES S.A.** que se conocerá con el nombre Comercial ( **EXPORTADORA E IMPORTADORAS MENDOZA'S ALL NICARAGUAN SERVICES S. A.**) El domicilio de la Sociedad es la ciudad de Estelí Nicaragua cuyas oficinas Centrales citan de El Deposito de la Bimbo Media Cuadra al Sur Barrio Juan Alberto Blandón, Estelí, pero se podrán establecer sucursales en otros departamentos de la República y fuera de esta. **TERCERA: (OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN).**- Los comparecientes manifiestan que la Sociedad Anónima que han decidido conformar se dedicará a las siguientes actividades: sin Perjuicio de su objeto principal que es contribuir eficazmente a la reconstrucción, reactivación, fortalecimiento y desarrollo de la actividad Económica de Nicaragua, a la actividades y objetos Sociales Siguietes: **EXPORTACIÓN IMPORTACIÓN** Cargas Aéreas, Cargas Marítimas, Equipaje Anticipado, Paquetes pequeños de puerta a puerta ( curier ), Todo Tipo de Mercadería, Ropa, Electrodoméstico, Exportar e importar toda Clase de Productos, de cualquier Clase de bienes, Materia Prima, Productos Elaborados, cualquier Actividad de Carácter Mercantil, cualquier Tipo de Prestaciones de servicio, agencia o mediación mercantil inclusive de carácter financiero o Bursátil, Productos Varios, enseres personales, Venta de Boletos Aéreos, Terrestre, Marítimos, todo tipo de Tramites Legales, así como la celebración de toda clase de contrato y actos de lícito de comercio, pudiendo participar en otras empresas o sociedades; en consecuencia podrá celebrar toda clase de negocios jurídicos, poseer y disponer de toda clase de bienes, derechos reales y personales, así como también otorgar ,contratar préstamos, dar, recibir fianzas, avales, prendas,

hipotecas a socios y terceras personas, La Duración de la Sociedad será de Noventa y Nueve Años A partir de su Constitución **CUARTA: ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN:** la Administración social corresponderá a una Junta Directiva compuesta por los siguientes miembros que serán un Presidente, un Tesorero y un Secretario, los que serán electos Individual y separadamente por mayoría de votos por la Junta General de Accionistas Judicial y extrajudicialmente el Presidente de la junta directiva representara a la sociedad con facultades de Mandatario Generalísimo y no necesitara el Acuerdo de la Junta Directiva para Vender hipotecar, o de cualquier manera Gravar los bienes inmuebles sociales, También podrá otorgar Poderes Generales de Administración, Judiciales o Especiales, Confiando todas o algunas Facultades especiales establecidas en el Artículo 3357 del Código Civil, para esta clase de Mandatos, la Junta Directiva será electa por un periodo de Dos años pudiendo ser reelectos por diferentes periodos consecutivos.- si pasado dos años no se hubiesen practicado nueva elección por cualquier causa continuaran desempeñando sus respectivos cargos los que hubieren estado ejerciendo, siendo completamente valido sus actuaciones, sin perjuicio del resultado del nuevo nombramiento que corresponde hacerlo a la Junta General de Accionista, quien fijara el nuevo periodo para los miembros entrantes y la fecha en que comenzará a contarse, pero siempre de dos años de extensión, La junta directiva podrá nombrar un **GERENTE**, que se encargara de la parte Ejecutiva de las operaciones sociales y este podrá ser o no accionista, el Tesorero repondrá cualquier vacante definitiva, La vigilancia de la Administración le corresponderá a uno de los socios quien Podrá no ser socio, será electo junto con la Junta Directiva por igual período y podrá ser reelecto, al vigilante le corresponde fiscalizar la administración como lo establece la ley y los estatutos de la Sociedad .- En la sesiones de la Junta directiva el QUÓRUM y las resoluciones se formaran con la asistencia de por lo menos Tres de sus miembros y el voto favorable por unanimidad. El número de los miembros de la Junta Directiva podrá ser aumentado por disposición de la Junta General de Accionista y en tal caso señalará el número de miembros como las funciones a desempeñar por los mismos. - **QUINTA ( CAPITAL SOCIAL ):** El Capital de Sociedad es de **CINCUENTA MIL CORDOBAS ( C \$ 50,000.00 ) dividido e incorporado en cien (100) Acciones** con un valor nominal de Quinientos Córdoba (500,00) cada una, el cual es suscrito por cada uno de los Socios en la Siguiete Forma: La señora **PETRONA DEL SOCORRO MENDOZA ESCORCIA**, suscribe el Ochenta y Cinco Por ciento ( 85% ) de las Acciones y paga en este acto en Dinero en Efectivo la Cantidad de Cuarenta y cinco Mil Córdoba en Efectivo ( C\$. 45,000.00 Córdoba ), el Señor: **OTONIEL ESCORCIA LANUZA**, suscribe el Cinco Por ciento ( 5% ) de las acciones y paga en este acto en Dinero en Efectivo la Cantidad de Cinco Mil Córdoba ( C\$.5,000 Córdoba ), y la señora: **FRANCISCA URRUTIA MENDOZA**, suscribe el cinco por ciento ( 5% ) de las acciones y paga en este acto en Dinero en Efectivo la Cantidad de Cinco Mil Córdoba ( C\$. 5000 Córdoba ), la señora: **SALVADORA DEL CARMEN MENDOZA ESCORCIA**, suscribe el cinco por ciento ( 5% ) de las acciones y paga en este acto en Dinero en Efectivo la Cantidad de Cinco Mil Córdoba ( C\$. 5000 Córdoba ), quedando así suscrito y pagado la totalidad del Capital social, Los accionistas de la sociedad tendrán derecho preferente para adquirir en proporción las acciones que se emitan en virtud del aumento del capital social.- **SEXTA (ACCIONES):** Todas las acciones serán nominativas inconvertibles al Portador, se transferirán Ordinariamente Por medio de endoso y mediante la correspondiente inscripción en el Libro de Registro de Acciones que llevara la sociedad. No habrá acciones remuneratorias, ni los socios fundadores se reservan ventaja alguna correspondiendo a cada socio, quedando establecido que todas las acciones como los bienes inmuebles de la sociedad podrán transferirse a los socios representantes a otra sociedad o asociación con autorización de la junta general de accionista.- **SEPTIMA (REPRESENTACIÓN):** La Representación le corresponderá al

Presidente quien será el Representante Legal de la Sociedad tanto judicial como extrajudicialmente, con todas las facultades de un apoderado generalísimo, no necesitara el acuerdo de la junta Directiva para vender, Hipotecar o de cualquier manera gravar los bienes inmuebles sociales, podrá dar poderes generales especiales para asuntos judiciales o extrajudiciales o administrativos con las facultades indicadas en el artículo Tres Mil Trescientos Cincuenta y Siete del Código Civil, **OCTAVA (GERENCIA GENERAL):** Para la Mejor administración de los negocios sociales habrá además un Gerente General nombrado, cuando el caso lo amerite, por la Junta General de Accionistas y dicho cargo podrá ser ejercido por cualquier persona hábil, sea o no accionista.- En el Acto del Nombramiento del Gerente, la Junta Directiva señalará los Deberes y atribuciones que tendrá en el ejercicio de su cargo.- **NOVENA (JUNTAS GENERALES):** Habrá dos clases de Juntas Generales: Ordinarias y Extraordinarias.- las juntas Generales Ordinarias se Celebrarán anualmente dentro de los tres meses siguientes al cierre del año fiscal.- Las juntas Generales Extraordinarias se Celebrarán siempre que lo crea conveniente la Junta Directiva o cuando lo pidan por Escrito con expresión del objeto y motivo, los accionistas cuyas participaciones reunidas representan por lo menos el cinco por ciento del Capital Social.- las citaciones para la Junta Generales las podrá firmar el Presidente o Secretario y se deberán "publicar en la Gaceta Diario Oficial", con quince días de anticipación o bien en un periódico, de Circulación Nacional con quince días de Anticipación.- debe notificarse a los accionistas por correo certificado y las reuniones podrán ser dentro o fuera de Nicaragua.- Siempre que estén presente todos los accionistas cuyas participaciones sociales representan el cien por ciento del capital suscrito, podrán celebrarse, Asambleas Extraordinarias Ordinarias, con cualquier objeto, sin previa citación.- Para que puedan constituirse las Juntas Generales en Primera convocatoria tanto ordinaria como extraordinaria es necesario que concurren personas que representen mas del sesenta por ciento de las acciones suscritas.- las resoluciones de la Junta General deberá ser aceptada por mayoría calificada de un sesenta por ciento (60%) de votos presentes.- si a la citación no pudiera celebrarse la junta por falta de quórum, se hará una segunda citación con Díez días de anticipación, por lo menos, en la misma forma establecida para la primera citación, y en este caso la sesión se verificará con la asistencia de las personas que llegasen y que representen por lo menos el setenta por ciento ( 70% ) de las acciones.- siempre que la Junta haya de Formarse habrá quórum con los que asistan y deberá expresarse esta circunstancia en la citación.- no obstante lo dispuesto anteriormente, cuando la Junta General de Accionistas haya de resolver sobre lo dispuesto anteriormente, por el articulo doscientos setenta y dos del código de comercio vigente, se observara lo dispuesto en dicho articulo en lo concerniente a quórum, y votos.- Todas las socios se someten a las Resoluciones que tome en forma legal la Junta General de Accionista, sean ordinaria o extraordinarias, Constataran estos acuerdos para ser validos en el acta de la Respectiva sesión extendido en el Libro correspondiente.- Los accionistas que no puedan concurrir a las Juntas podrán hacerse representar por apoderados, quienes podrán ser o no accionistas, con poder otorgado en documento público o privado o en simple carta- poder.- **DECIMO (VIGILANCIA),** La vigilancia estará a cargo de un vigilante nombrado por la Junta General de Accionistas para el periodo de un año quien podrá no ser socio.- **DECIMO PRIMERO (EJERCICIO ECONOMICO):** El Ejercicio Económico de la sociedad será de un año y durará del primero de Julio al treinta de junio del año siguiente, debiéndose practicar al cierre de cada año, balance e inventario, dándose a los bienes el valor de mercado que corresponda. **DECIMO SEGUNDA (CONTABILIDAD):** La contabilidad será llevada por el Sistema de partida doble y en los libros señalados por la ley.- **DECIMO TERCERA (UTILIDADES Y PERDIDAS):** Solamente la Junta General de Accionistas podrá acordar la distribución de utilidades, las cuales en todo caso corresponderán a cada socio, en proporción a las acciones que posea.- podrá sin embargo la Junta General de accionistas acordar que el total de utilidades de cualquier periodo sean destinadas a incrementar el fondo de reserva o reinversiones.- **DECIMO CUARTA (RESERVA):** El fondo de

Reserva se formará destinado de las utilidades liquidadas que arroje el Balance General, un porcentaje no menor del cinco por ciento, hasta que dicho fondo represente por lo menos el diez por ciento del Capital Social.- **DECIMO QUINTA. (ESTATUTOS):** En este estado los comparecientes que representan en Cien por ciento ( 100% ) del Capital Social suscrito y pagado de la Sociedad y de acuerdo a la Cláusula quinta de la Escritura de constitución Social de la misma, deciden constituirse en la primera junta General de Accionistas, Presidiendo la Señora **PETRONA DEL SOCORRO MENDOZA ESCORCIA**, con el objeto de aprobar los estatutos de la sociedad al efecto presenta un proyecto de Estatutos una vez discutidos quedan aprobados por unanimidad de votos de la siguiente forma: **ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD: EXPORTADORA E IMPORTADORAS MENDOZA'S INTERNACIONAL CENTRO AMERICANA SERVICES S.A, CAPITULO PRIMERO: CONSTITUCIÓN DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN):** ARTICULO PRIMERO: El objeto domicilio y duración de la sociedad fueron establecidos en la introducción de la presente escritura de constitución social; **CAPITULO SEGUNDO (CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES):** Artículo segundo: El Capital social es de **CINCUENTA MIL CORDOBAS (C\$ 50,000.00 ) dividido e incorporado en cien (100)** Acciones con un valor nominal de Quinientos Córdobas (500,00) cada una, **ARTICULO TERCERO:** Todas las acciones que forman el Capital social son nominativas e inconvertible en acciones al portador.- **ARTICULO CUATRO:** Los Títulos de Acciones se expedirán en la forma y con los requisitos que establece la ley y deberán ser firmados por el presidente y el secretario de la sociedad.- **ARTICULO QUINTO:** En el caso de que alguno de los accionistas suscritos no estuviera totalmente pagado, se dará al Socio un Resguardo Provisional . **ARTICULO SEXTO:** Se llevará un Libro de Acciones, el cual deberá permanecer bajo custodia del Secretario quien autorizará con su Firma los asientos del mismo y las razones de inscripción puestas a los Títulos Respectivos. En defecto del secretario llevara o manejara dicho libro el Presidente o quien designe la Junta General de Accionistas. **ARTICULO SEPTIMO:** En el expresado Libro de acciones se expresara un sistema que permita con Claridad y cualquier tiempo y momento conocer todo lo relativo al derecho de propiedad, sobre cada una de las acciones emitidas y las limitaciones o cambios que este derecho haya experimentado. **ARTICULO OCTAVO:** Los Títulos de las acciones se expedirán en hojas o esquelas impresas dejando un talón que se custodiaría en secretaria. **ARTICULO NOVENO.** Los resguardos Provisionales al igual que los títulos definitivos de las acciones podrán contener las mismas acciones que los títulos definitivos, excepto el de ser liberados, pues sino lo fueren, se pondrá razón de los pagos efectuados por cuenta de los mismos, firmando dicha razón el Presidente y Secretario de la sociedad, **ARTICULO DÉCIMO:** Los resguardos provisionales al igual que los títulos definitivos de las acciones podrán contener varias acciones en un mismo título, pudiendo sustituirse con otros de distinta combinación a solicitud y propuesta del accionista interesado. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** Todos los Títulos sustituidos serán anulados y guardados en el archivo de la sociedad.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Toda transferencia de acciones se hará Ordinariamente por endoso y mediante la correspondiente inscripción en el Libro de Registro de Acciones. Cuando la Transferencia de acciones no sea por endoso, deberán exhibirse además del Título de las propias acciones, los documentos legales que le acredite la transferencia poniéndose referencia de ellos tanto en los asientos de inscripciones como el la razón de que se ponga en los Títulos respectivos.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO:** Si una o más acciones llegasen a pertenecer a dos o más personas la Co-Propiedad de la misma se inscribirá en el Libro correspondiente, pero se suspenderá la eficacia que se derive de tal adquisición en tanto no designen todos los Co- Propietarios quien tendrá ante la sociedad y sus diversos organismos, la representación de tales acciones, la eficacia suspendida se refiere únicamente al derecho de carácter extramatrimonial

o consecución.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO:** cuando un accionista sea dueño de varias acciones todas ellas deberán ser representadas por una misma persona, pero una misma persona puede representar ante la sociedad a cualquier número de accionistas **ARTICULO DÉCIMO QUINTO:** cada acción da derecho a un voto, **ARTICULO DÉCIMO SEXTO:** si desapareciera un Título Provisional o definitivo de una o varias acciones o fuese o fuere sustancialmente mutilado, inutilizado o destruido, la reposición de dicho Título o Títulos se hará conforme a lo establecido por la ley de Título Valores.- Una vez realizada la Reposición deberá Registrarse en el Libro de Registro de acciones y todo correrá por cuenta del accionista interesado.- **ARTICULO DÉCIMO SEPTIMO:** Los Accionistas podrán e: Registrar su dirección en la Secretaria de la Sociedad, en cuyo caso se les dará conocimiento en cualquier cuestión que deba notificarse por medio de carta o telegrama y también por FAX:-**ARTICULO DÉCIMO OCTAVO:** Queda establecido que los socios de común acuerdo podrán transferir sus Acciones a socios pertenecientes a otras sociedades o Asociaciones, pero con autorización de la Junta General de Accionistas podrán ser transferidos los bienes muebles e inmuebles de la sociedad, con excepción de lo establecido en la Cláusula DÉCIMO CUARTA, de constitución Social.- **CAPITULO TERCERO ( DE LAS JUNTAS GENERALES ):** **ARTICULO DÉCIMO NOVENA:** Es obligación de la Junta Directiva citar a los accionistas para las Juntas Generales con anticipación debida y en la forma establecida en la escritura social.- **ARTICULO VEINTE:** En las sesiones de la Junta General de Accionistas se formará quórum y se tomaran resoluciones en la forma establecidas en la Clausula Novena de la escritura de constitución social, cuyos conceptos se dan por reproducidos aquí.- **ARTICULO VEINTIUNO:** Son Atribuciones de la Juntas Generales A) Examinar y Aprobar o negar su aprobación al balance general en el ejercicio económico inmediato anterior, B) Cuidar se hagan las reservas de utilidades para el fondo de reserva legal, C ) Elegir a los directores, nombrar los vigilantes y remover de sus cargos por causas justificadas y comprobadas, conocer de las renunciaciones que ellos presenten, sujetándose a los principios establecidos en la escritura de constitución social, D) Acordar la distribución de los dividendos, E) Todas las Atribuciones que la ley, la Escritura de constitución Social o estatutos determinen, **ARTICULO VEINTIDOS:** Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas Podrán Celebrarse en cualquier tiempo y se convocarán de la Manera Prevista en la Escritura de Constitución Social.- **ARTICULO VEINTITRES:** Son Atribuciones de la Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas todos aquellos de interés para la sociedad que haya sido incluidas en la citación como punto de agenda, aún aquellas que normalmente son atribuidas a las Juntas Generales Ordinarias.- **CAPITULO CUARTO.- (DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** **ARTICULO VEINTICUATRO:** Las atribuciones y deberes de la Junta Directiva son las siguientes: A) Organizar y disponer de todo lo concerniente a la buena marcha de los negocios Sociales. B) Acordar auditorias designar el auditor y todo lo concerniente a esta materia.- C) Ejercer todas las demás atribuciones y facultades que la ley, la Escritura de Constitución, los presentes Estatutos y las resoluciones de la Juntas Generales confieren. **ARTICULO VEINTICINCO:** El presidente de la Junta Directiva será a la vez el Presidente de la Sociedad y como tal Presidirá la sesiones de la Juntas Generales y de las Juntas Directivas y tendrá Derecho a Doble Voto, en caso de Empate.- **ARTICULO VEINTISEIS.-** El Presidente Tendrá las siguientes atribuciones A) La Representación Legal de la sociedad, con facultades de mandatario Generalísimo, B) Velar por la Buena Marcha por los negocios sociales y por el fiel cumplimiento de la ley, de la Escritura Social, de estos estatutos y resoluciones, tomadas en forma legal, C) Acordar el Nombramiento de Empleados y funcionarios de la Sociedad, D) Ejercer las demás atribuciones que le correspondan.- **ARTICULO VEINTISIETE:** El Tesorero Sustituirá al Presidente en ausencia, temporal de Este, Salvo que se Tome una decisión distinta.- **ARTICULO VEINTIOCHO:** El Secretario Tendrá las Atribuciones siguientes, A) Será el Órgano de Comunicación Normal de la Sociedad, B) Llevar el Libro de Actas y de Registro de Acciones de la Sociedad, C) Librar toda Clase de certificaciones, Pudiendo estas ser libradas por un Notario Público, D) Ejecutar todas las demás facultades que

se asignen por los organismos Sociales. **CAPITULO QUINTO (DEL VIGILANTE)**: ARTICULO VEINTINUEVE: Son Atribuciones del Vigilante: A) Comprobar periódicamente los Libros, la caja y la cartera de la sociedad. B) Vigilar la buena marcha de los negocios sociales, C) Asistir cuando lo estime conveniente a las sesiones de la Junta General de Directores para hacer las observaciones y pedir los informes que juzgue convenientes, informar como delegado de los accionistas del empleo de los fondos sociales, vigilar las actividades de dirección y administración sin interrumpirlas, D) Rendir anualmente a la Junta General de Accionistas señalando las inexactitudes e irregularidades que haya observado en los inventarios y balances, y en la contabilidad en General, haciendo las recomendaciones que estime convenientes, E) desempeñar todas las otras que se le estén asignadas, **CAPITULO SEXTO ( DISPOSICIONES ESPECIALES)**: ARTICULO TREINTA: Se prohíbe a los accionistas la enajenación de sus respectivas acciones, sin autorización por escrito de la Junta Directiva. ARTICULO TREINTA Y UNO: El Accionista que desee vender sus acciones deberá dirigirse por escrito a la Junta Directiva, Haciendo el ofrecimiento, teniendo los demás accionistas opción de compra ( Derecho de Tanteo ) de las referidas acciones por un periodo de sesenta Días ( 60 Días ) por el valor de los libros de las referidas acciones, pasados estos Sesenta Días podrán adquirirse por terceras personas, no pudiendo la Junta Directiva negar tal aprobación. Cuando los accionistas no hicieron uso del derecho de tanteo aquí consignado. De esta manera quedan aprobados los Estatutos de la sociedad (**EXPORTADORA E IMPORTADORAS MENDOZA'S ALL NICARAGUAN SERVICES S.A.**). **DECIMA SEPTIMA**: Continuación se procedió a la elección de los miembros de la primer periodo, resultando electos las siguientes personas: **PRESIDENTE:: PETRONA DEL SOCORRO MENDOZA ESCORCIA, TESORERO: OTONIEL ESCORCIA LANUZA, SECRETARIO: FRANCISCA URRUTIA MENDOZA**, a la vez se autoriza a la Presidente de La sociedad señora, **PETRONA DEL SOCORRO MENDOZA ESCORCIA** Para que concurra ante notario Público Autorizado para que le Extienda el Correspondiente Poder Generalísimo y demás poderes que ella estime conveniente otorgar para el buen funcionamiento de la misma **DECIMO OCTAVA (CLAUSULA ESPECIAL)**: Todo lo que no este regulado en la Presente Escritura de constitución, estatutos Constitutivos, se regirá por el Derecho Común y leyes que regulan lo concerniente a la Constitución y Funcionamiento de las Sociedades. Así se expresaron los comparecientes bien instruidos por mi el Notario, acerca del objeto valor y trascendencia legales de este acto, su objeto, el de las cláusulas generales que aseguran su validez y las especiales que contienen de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas y las que en concreto se han hecho, y de lo relativo a la inscripción del Presente Testimonio en el Registro Público Mercantil Competente, y leída que fue por mi el Notario la presente Escritura a los comparecientes la encuentran conforme, ratifican, aprueban y firman conmigo el Notario que doy fe de todo lo relacionado. **(F) PETRONA DEL S MENDOZA, (F) URRUTIA, (F) SALVADORA MENDOZA, OTONIEL ESCORCIA. L. (F) NOTARIO JULIO. C. RUGAMA.** - NOTARIO PASO ANTE MI DEL FRENTE DEL VEINTINUEVE AL REVERSO DEL TREINTITRES DE MI PROTOCOLO NÚMERO TRES QUE LLEVO DURANTE EL PRESENTE AÑO Y A SOLICITUD DE LA SEÑORA PETRONA DEL SOCORRO MENDOZA ESCORCIA: LIBRO ESTE PRIMER TESTIMONIO EN CINCO HOJA UTIL DE PAPEL DE LEY, EL QUE FIRMO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE ESTELI, A LAS SIETE DE LA TARDE DEL DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS.- **LIC. JULIO CESAR RUGAMA ARÁUZ, NOTARIO PÚBLICO.**

Reg. No.02667 - M. 2029536 - Valor C\$ 130.00

**CONVOCATORIA:**

Con expresas instrucciones del Presidente de la Junta Directiva de **MATERIALES SELECTOS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (MASELNIC, S.A.)**, por solicitud presentada por los socios tenedores del 60% del capital social de esta entidad jurídica, se **CONVOCA** a los accionistas para la celebración de **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS:**

Hora : 10:00 am  
Fecha : Viernes, 20 de marzo de 2007  
Local : Sala de Conferencias de la oficinas del Director Ejecutivo del IPSM, en la ciudad de Managua, República de Nicaragua.

**AGENDA:**

09:45 a 10:00 : Acreditación  
10:00 a 10:10 : Comprobación de quórum para Asamblea General Ordinaria  
10:10 a 11:00 : Informe del Presidente  
Aprobación de los Estados Financieros 2005-2006  
11:00 a 11:30 : Informe del Vigilante  
11:30 a 12:00 : Elección de Junta Directiva  
- Cierre de la Asamblea General Ordinaria  
12:00 a 12:10 : Comprobación de quórum para dar apertura a la Asamblea General Extraordinaria  
12:10 a 12:30 : Exposición de Motivos del Proyecto de Incremento al Capital Social  
12:30 a 1:00 : Aprobación del Acuerdo de Incremento al Capital Social de MASELNIC, S. A.

Los documentos que serán discutidos y sometidos a aprobación durante esta Asamblea, estarán a la orden de los accionistas a partir del día 1 de marzo de este año, en las oficinas de Materiales Selectos de Nicaragua, S. A., que sitan frente a la Tropigas de la Refinería Esso, Cuesta del Plomo Publíquese.

Managua, veinte y siete de febrero de dos mil siete. Tito Castillo Salaverri, Secretario MASELNIC, S.A.

**LIQUIDACION FORZOSA**

Reg. No. 01262 – M. 2002959 – Valor C\$ 130.00

Yo, PATRICIA BRENES ALVAREZ, Abogada y JUEZ SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA, CERTIFICA Y HACE SABER: que en virtud de solicitud de Liquidación forzosa para el Banco Caley Dangall, S.A., hecha por el Doctor Víctor Manuel Urcuyo Vidaurre, en su calidad de Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financiera, se ha dictado auto que íntegra y literalmente dice. JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE DISTRITO DE MANAGUA. MANAGUA, DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SEIS. OCHO Y QUINCE MINUTOS DE LA MAÑANA. Conforme Certificación adjunta al escrito que antecede, téngase como Representante Legal de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, al Dr. VICTOR MANUEL URUCUYO VIDAURRE, quien es mayor de edad, casado, Abogado y Notario, de este domicilio, a quien por su carácter de Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, se le concede la intervención de ley que en derecho corresponde. Visto el libelo de solicitud presentado por la Licenciada Breysiz Sebastiana Gómez, a las once y catorce minutos de la mañana, del día trece de diciembre del dos mil seis, por el cual comparece a este despacho judicial el Dr. Víctor Manuel Urcuyo Vidaurre en su calidad de

Superintendente de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, para solicitar en el carácter con que actúa, la Liquidación de la entidad bancaria BANCO CALEY DAGNALL, SOCIEDAD ANONIMA, por cuanto en Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada en Acta número veintitrés de las dos de la tarde del día once de marzo del año dos mil cinco, acordaron la DISOLUCION VOLUNTARIA de dicha entidad bancaria, por lo que en base al artículo 2 y 6 del Arto. 269 del Código de Comercio, Arto. 19 numeral 2, de la Ley No. 316 y sus reformas, Arto. 15, 94 y 95 de la Ley No. 561 Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número 232 del 30 de noviembre de 2005, y siendo que se adjuntó la documentación e Informe que señala el artículo 95 de la señalada Ley No. 561, sin más trámites, a como lo establece dicha Ley No. 561, el suscrito Juez FALLA: Declárese en estado de Liquidación Forzosa al BANCO CALLEY DAGNALL SOCIEDAD ANONIMA, entidad bancaria constituida en Escritura Pública número dieciséis, "Constitución de Sociedad Anónima y Estatutos", otorgada en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día seis de abril de mil novecientos noventa y cinco, ante el oficio del Notario Evenor Valdivia Pereira, e inscrita dicha sociedad con el número catorce mil seiscientos noventa guión B dos, Página doscientos treinta y nueve a la doscientos noventa, del Tomo setecientos catorce, del Libro Segundo de Sociedades y con el número veintinueve mil trescientos noventa, Páginas doscientos setenta y seis a la doscientos setenta y siete, Tomo ciento veintiséis, Libro de Personas, ambos del Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. Por consiguiente, queda sin ningún efecto legal la autorización otorgada al BANCO CALEY DAGNALL SOCIEDAD ANONIMA, para funcionar como entidad bancaria. Publíquese la presente resolución judicial de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la citada Ley No. 561. Notifíquese (f) P. BRENES, juez. (f) K. CARBALLO LOPEZ, SECRETARIA.

### PODER DE REPRESENTACION

Reg. No. 02007 – M. 2003358 – Valor C\$ 130.00

Traducción del Italiano al Español

Africa 70

1970-2005 treinta y cinco años de cooperación

Milán, 25 de septiembre de 2006.

Ref. Poder de representación:

El infrascrito Tito Sciattella, nacido en Roma el 05/02/1956 y residente en Roma, Via Bonaiuti 24, en calidad de Presidente del ONG Africa '70, en virtud de los acuerdos de la Asamblea de socios de Africa '70 del 13/05/2006.

Nombra

A Maurizio Leonelli, nacido en San Agostino (FE) el 04/08/1947, Documento de Identidad Nicaragüense N. 777-040847-0000T, Coordinador, con poder de representación, de todos los proyectos y las actividades realizadas por Africa 70 en Centroamérica.

E. Dr. Maurizio Leonelli es también miembro del Consejo Directivo de Africa '70.

Africa '70  
(firmado)

Tito Sciattella – Presidente.

Ministerio de Relaciones Exteriores  
Dirección General Consular  
Managua, Nicaragua

La infrascrita María Josefina Rojas Romero, Directora de Servicios Consulares "Certifica" que la firma que antecede y dice: MARTHA IRENE ZUÑIGA.

"Es auténtica y corresponde", a la que a la fecha usa (ba), MARTHA IRENE ZUÑIGA, PRIMER SECRETARIO DE LA EMBAJADA DE NICARAGUA EN ITALIA CON FUNCIONES CONSULARES EN ESLOVENIA Y BULGARIA.

La Institución y Funcionario (a) no asumen responsabilidad en cuanto al contenido del documento.

Managua, lunes 18 de diciembre de 2006. Lic. María Josefina Rojas Romero, Directora de Servicios Consulares.

### CEDULA NOTARIAL

Reg. No. 01269 – M. 2002885 – Valor C\$ 130.00

**YO JEANNETTE PASTORAM.**, Abogada y Notaria Pública hágale saber a Usted Luis Felipe Lacayo Gabuardi, en ACENICSA ubicado en el Centro Comercial, en el lugar conocido como Por la vía de Notificación y por esta Cédula Notarial, que se le ha revocado el Poder Generalísimo No. Diez (10) otorgado ante los oficios Notariales de el Licenciado Horacio Argüello Carazo, a las nueve de la mañana del día diecinueve de julio de mil novecientos noventa, donde se le nombrara Gerente General con las facultades de un Apoderado Generalísimo de la Sociedad DECORAUTOS, Decoraciones y Automóviles S.A para que la representara Extrajudicial y Judicialmente por lo que a solicitud de la Licenciada María Amalia Urcuyo Presidenta de DECORAUTOS y de los miembros de la Junta Directiva Junta Directiva señores Josefina Muñoz de Urcuyo, Felipe Lacayo Urcuyo se le ha revocado dicho Poder con facultades de Apoderado Generalísimo y como Gerente General, mediante escritura número doce, a las cuatro de la tarde del veinte y cinco de noviembre del año dos mil seis, ante los oficios Notariales de la suscrita.

Es conforme y para todos los fines legales notifico a usted dicha Revocación de Poder con Poder con facultades de Apoderado Generalísimo y como Gerente General facultades de Apoderado Generalísimo y como Gerente General de la Sociedad Anónima Decorautos, S.A. por medio de la presente Cédula Notarial, leyéndosela íntegramente, en la ciudad de Managua, a las una y \_\_\_\_\_ minutos de la tarde, del día diecisiete de enero del año dos mil siete. Firma de la Notaria: \_\_\_\_\_. Nombre y Firma de quién la recibe \_\_\_\_\_.

### FE DE ERRATA

#### ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Por un error en la Ley No. 612 "LEY DE REFORMA Y ADICION A LA LEY No. 290, LEY DE ORGANIZACION, COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTOS DEL PODER EJECUTIVO", publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 del día 29 de Enero del 2007, debe corregirse el Artículo 2 que reforma el artículo 14, fracción I, literal i, en el sentido de que donde dice "Procuraduría General de Justicia", Deberá leerse: Artículo 2. que reforma el artículo 14. fracción I, letral i. "Procuraduría General de la República".